



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Viernes 18 de Diciembre de 2009

No. 240

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 5921	7111
Decreto A.N No. 5922	7111
Decreto A.N No. 5923	7112
Decreto A.N No. 5924	7112
Decreto A.N No. 5925	7113

Ley No. 713. Ley Anual de Presupuesto General de la República 2010	7113
---	------

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 313-2009	7127
Acuerdo Presidencial No. 315-2009	7127
Acuerdo Presidencial No. 316-2009	7127

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Edictos	7128
---------------	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación	7128
---------------------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución CD-BCN-XXXVIII-1-09	7128
Resolución CD-BCN-XXXVIII-2-09	7129
Resolución CD-BCN-XXXIX-2-09	7132

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua Programa Anual de Contrataciones 2009	7133
Títulos Profesionales	7133

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A.N. No. 5921**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 293-2009 del 11 de noviembre del año 2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 216 del 13 de noviembre del año 2009, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 3 de diciembre del año 2009 el Contrato de Préstamo No. 2253/BL-NI, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Cuarenta Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40,500,000.00).

II

Que las condiciones financieras del préstamo otorgadas por el BID son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2009, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 154 del 12 de agosto del año 2008; con los objetivos propuestos en La Estrategia nacional de Deuda Pública 2008-2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 115 del 18 de junio del año 2008; y con lo establecido en la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, artículo 50, numeral 3.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO No. 2253/BL-NI SUSCRITO EL 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Artículo 1 Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 2253/BL-NI, suscrito el 3 de diciembre de año 2009, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Cuarenta Millones Quinientos Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América (US\$ 40,500,000.00), para financiar el “Programa de Apoyo a la Mejora de la Gestión Fiscal y Reforma del Gasto Social II”, a ser ejecutado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A.N. No. 5922

LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO**I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 299 del 16 de noviembre del año 2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 224 del 25 de noviembre del año 2009, El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 28 de noviembre del año 2009 el Contrato de Préstamo No. 2244/BL-NI, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo anteriormente relacionado el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00) integrado por dos fuentes: a) Financiamiento del Capital Ordinario (CO): El monto de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000,000.00), a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia; Amortización cuotas semestrales y en lo posible iguales; Tasa de Interés basada en LIBOR; comisión de crédito establecida por el Banco periódicamente, conforme su revisión de cargos financieros; Inspección y Vigilancia N/A; b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE): El monto de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000,000.00), a cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracia, amortizará un único pago, con una tasa de interés del 0.25% anual, Comisión de Crédito N/A, Inspección y Vigilancia N/A, para financiar el “Programa de Apoyo al Comercio Exterior”.

III

Que las condiciones financieras del préstamo otorgadas por el BID son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2009, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 154 del 12 de agosto del año 2008 y a los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2008-2011 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 115 del 18 de junio del año 2008.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2244/BL-NI SUSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Artículo 1 Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 2244/BL-NI, suscrito el 28 de noviembre del año 2009, por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Diez Millones de Dólares Netos de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00), para financiar el “Programa de Apoyo al Comercio Exterior”, a ser ejecutado por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional

DECRETO A.N. No. 5923

LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO**I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 298-2009 del 17 de noviembre del año 2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 224 del 25 de noviembre del año 2009, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 28 de noviembre del año 2009 el Contrato de Préstamo No. 2243/BL-NI, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de Trece Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 13,000,000.00).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo anteriormente relacionado el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por la suma de Trece Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 13,000,000.00) integrado por dos fuentes: a) Financiamiento del Capital Ordinario (CO): El monto de Seis Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,500,000.00), a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia; con una tasa de interés basada en LIBOR para cada trimestre hasta la fecha de determinación de la Tasa de Base Fija, más el margen de costo calculado del Capital Ordinario vigente en la fecha de determinación para cada trimestre expresado en términos de un porcentaje anual; una comisión de crédito establecida por el Banco periódicamente y en ningún caso, podrá exceder del 0.75% por año; y b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE): El monto de Seis Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,500,000.00) a cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracia, amortizará un único pago, el prestatario no pagará comisión de crédito sobre el financiamiento del Fondo de Operaciones Especiales, con una tasa de interés del 0.25% anual para financiar el “Programa de Drenaje Pluvial y Gestión de Desarrollo en la Subcuenca III, Managua, a ser ejecutado por la Alcaldía de Managua (ALMA).

III

Que las condiciones financieras del contrato de préstamo otorgadas por el BID, son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2009, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 154 del 12 de agosto del año 2008 y a los objetivos propuestos en La Estrategia Nacional de Deuda Pública 2008-2011 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 115 del 18 de junio del año 2008 y a lo establecido en la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” y su Reglamento artículo 50, numeral 3.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2243/BL-NI SUSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Artículo 1 Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 2243/BL-NI, suscrito el 28 de noviembre del año 2009, por la República de Nicaragua,

representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Trece Millones de Dólares Netos de los Estados Unidos de América (US\$ 13,000,000.00), para financiar el “Programa de Drenaje Pluvial y Gestión de Desarrollo en la Subcuenca III, Managua, a ser ejecutado por la Alcaldía de Managua (ALMA).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A.N. No. 5924

LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO**I**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 284-2009 del 30 de octubre del año 2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 215 del 12 de noviembre del año 2009, el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 28 de noviembre del año 2009 el Contrato de Préstamo No. 2203/BL-NI, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,000,000.00).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo anteriormente relacionado el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por la suma de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,000,000.00) integrado por dos fuentes: a) Financiamiento del Capital Ordinario (CO): El monto de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00), a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, tasa de interés basada en LIBOR hasta financiamiento, más el margen vigente para préstamo de capital ordinario expresado en términos de un porcentaje anual; comisión de crédito a un porcentaje establecido por el Banco periódicamente y en ningún caso, podrá exceder del 0.75% por año; b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE): El monto de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000,000.00) a cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracia, amortizará mediante un único pago que deberá efectuarse a los cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo, a una tasa de interés del 0.25% anual, para financiar el “Programa Global de Crédito Multisectorial”, el cual será ejecutado por la Financiera Nicaragüense de Inversiones (FNI).

III

Que las condiciones financieras del contrato de préstamo otorgadas por el BID, son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2009, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 154 del 12 de agosto del año 2008 y a los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2008-2011 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 115 del 18 de junio del año 2008 y a lo establecido en la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” y su Reglamento artículo 50, numeral 3.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2203/BL-NI SUSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, POR LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Artículo 1 Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 2203/BL-NI, suscrito el 28 de noviembre del año 2009, por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Veinte Millones de Dólares Netos de los Estados Unidos de América (US\$ 20,000,000.00), para financiar el “Programa Global de Crédito Multisectorial” a ser ejecutado por Financiera Nicaragüense de Inversiones (FNI).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

----- **DECRETO A.N. No. 5925**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 297-2009 del 17 de noviembre del año 2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 224 del 25 de noviembre del año 2009, el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 28 de noviembre del año 2009 el Contrato de Préstamo No. 2225/BL-NI, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de Cuarenta y Tres Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 43,500,000.00).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo anteriormente relacionado el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por la suma de Cuarenta y Tres Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 43,500,000.00) integrado por dos fuentes: a) Financiamiento del Capital Ordinario (CO): El monto de Veintiún Millones Setecientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos (US\$ 21,750,000.00), a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, con una tasa de interés basada en LIBOR para cada trimestre, más el margen de costo calculado del capital ordinario vigente en la Fecha de Determinación para cada trimestre expresado en términos de un porcentaje anual; una comisión de crédito a un porcentaje establecido por el Banco Periódicamente y en ningún caso, podrá exceder del 0.75% por año; y b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE): El monto de Veintiún Millones Setecientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos (US\$ 21,750,000.00) a cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracia, amortizará en un único pago, con una tasa de interés del 0.25%

anual para financiar el “Programa Suplementario para la Infraestructura Vial para la Competitividad” a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

III

Que las condiciones financieras del contrato de préstamo otorgadas por el BID, son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2009, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 154 del 12 de agosto del año 2008 y a los objetivos propuestos en La Estrategia Nacional de Deuda Pública 2008-2011 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 115 del 18 de junio del año 2008 y a lo establecido en la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” y su Reglamento artículo 50, numeral 3.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2225/BL-NI SUSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Artículo 1 Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 2225/BL-NI, suscrito el 28 de noviembre del año 2009, por la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Cuarenta y Tres Millones Quinientos Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América (US\$ 43,500,000.00), para financiar el “Programa Suplementario para la Infraestructura Vial para la Competitividad” a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

----- **LEY No. 713**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2010

Artículo 1 Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2010 por el monto estimado de C\$25,262,760,474.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), que corresponden a ingresos corrientes y que forman parte de la Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

Art. 2 Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2010 en la suma de C\$31,093,535,498.00 (TREINTA Y

UN MIL NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CÓRDObAS NETOS), distribuidos en C\$23,767,646,559.00 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CÓRDObAS NETOS) para gastos corrientes y C\$7,325,889,939.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CÓRDObAS NETOS) para gasto de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gasto en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley.

I. Incrementétese o asígnese en su caso, a las partidas presupuestarias de las instituciones señaladas a continuación por los montos que se indican y cuyo detalle se presenta en el Anexo No. I.

1. A la Contraloría General de la República, la suma de C\$8,560,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CÓRDObAS NETOS) en gasto de capital.

2. A la Presidencia de la República, la suma de C\$6,544,704.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CÓRDObAS NETOS) de los cuales C\$5,903,904.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO CÓRDObAS NETOS) en gasto corriente y C\$640,800.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CÓRDObAS NETOS) en gasto de capital.

3. A la Partida de Asignaciones y Subvenciones, la suma de C\$70,790,000.00 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CÓRDObAS NETOS) de los cuales la suma de C\$60,910,000.00 (SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CÓRDObAS NETOS), corresponden a gasto corriente y C\$9,880,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CÓRDObAS NETOS) a gasto de capital, conforme la siguiente distribución y detalle:

3.1 A la Alcaldía de Matagalpa, la suma de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CÓRDObAS NETOS), en gasto corriente.

3.2 Al Teatro Nacional Rubén Darío, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

3.3 Al Gobierno Territorial Awaltara Luhpia Nani Tasbaya, la suma de C\$ 1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CÓRDObAS NETOS), en gasto corriente.

3.4 A la Asociación de Scouts de Nicaragua, la suma de C\$50,000.00 (CINCUENTA MIL CÓRDObAS NETOS) en gasto corriente.

3.5 A la Catedral Metropolitana de León, la suma de C\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL CÓRDObAS NETOS) en gasto corriente.

3.6 A la Fundación Amigos del Zoológico Nicaragüense, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE CÓRDObAS NETOS) en gasto corriente.

3.7 Al Museo Archivo Rubén Darío, la suma de C\$100,000.00 (CIEN MIL CÓRDObAS NETOS) en gasto corriente.

3.8 Al Teatro Municipal José de la Cruz Mena, la suma de C\$40,000.00 (CUARENTA MIL CÓRDObAS NETOS) en gasto corriente.

3.9 A las Asociaciones y Fundaciones, la suma de C\$32,630,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CÓRDObAS NETOS), de los cuales C\$31,350,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDObAS

NETOS) en gasto corriente y C\$1,280,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CÓRDObAS NETOS) en gasto de capital, de conformidad al Anexo No. I-A.

3.10 A las Iglesias y Congregaciones, la suma de C\$13,570,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CÓRDObAS NETOS) de los cuales C\$4,970,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CÓRDObAS NETOS) en gasto corriente y C\$8,600,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CÓRDObAS NETOS) en gasto de capital, de conformidad al Anexo No. I-B.

3.11 Al Proyecto de Apoyo a las Comunidades, la suma de C\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE CÓRDObAS NETOS) en gasto corriente. Se adquiere el compromiso de completar esta partida presupuestaria hasta en un monto de C\$18,584,00.00 adicionales, siempre a favor de sectores económicamente vulnerables, a más tardar en la primer reforma presupuestaria de la presente Ley.

3.12 Al Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA) la suma de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CÓRDObAS NETOS) en gasto corriente.

II. Redúzcase a las partidas presupuestarias de las instituciones señaladas a continuación por los montos que se indican y cuyo detalle se presenta en el Anexo No. II.

1. Al Ministerio de Gobernación, la suma de C\$4,012,865.00 (CUATRO MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CÓRDObAS NETOS) en gasto de capital.

2. Al Ministerio de Relaciones Exteriores la suma de C\$6,000,000.00. (SEIS MILLONES DE CÓRDObAS NETOS) en gasto corriente.

3. Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de C\$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CÓRDObAS NETOS) de los cuales C\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CÓRDObAS NETOS) en gasto corriente y C\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CÓRDObAS NETOS) en gasto de capital.

4. Al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la suma de C\$10,104,704.00 (DIEZ MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CÓRDObAS NETOS) de los cuales C\$4,522,352.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CÓRDObAS NETOS) en gasto corriente y C\$5,582,352.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CÓRDObAS NETOS) en gasto de capital.

5. Al Ministerio Agropecuario y Forestal, la suma de C\$10,790,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CÓRDObAS NETOS) en gasto de capital.

6. Al Ministerio de Transporte e Infraestructura, la suma de C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CÓRDObAS NETOS) en gasto de capital.

7. Al Ministerio del Trabajo la suma de C\$3,487,135.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CÓRDObAS NETOS) de los cuales C\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CÓRDObAS NETOS) en gasto corriente y C\$1,987,135.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CÓRDObAS NETOS) en gasto de capital.

8. Al Ministerio de Energía y Minas la suma de C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CÓRDObAS NETOS), de los cuales C\$2,500,000.00

(DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente y C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital.

9. A la Partida de Asignaciones y Subvenciones la suma de C\$23,000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C\$13,500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$9,500,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, conforme la siguiente distribución y detalle:

9.1 Al Instituto de Desarrollo Rural, la suma de C\$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital.

9.2 A la Dirección General de Ingresos, la suma de C\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

9.3 A la Dirección General de Servicios Aduaneros, la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

9.4 A las Universidades (Subsidio de energía eléctrica, agua y telefonía nacional), la suma de C\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

10. A la partida presupuestaria de Imprevistos, la suma de C\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente.

III. Reasígnese las partidas presupuestarias intra-institucionales por un monto de C\$138,285,244.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS), cuyo monto y detalle se presenta en el Anexo No. III.

IV. La partida presupuestaria de Transferencia Municipal se distribuirá de conformidad al Anexo No. IV.

Art. 3 El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal. Estímese la necesidad de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2010, en la suma de C\$5,830,775,024.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS).

Art. 4 Para cubrir el déficit fiscal establecido en el artículo 3 de la presente Ley, se obtiene financiamiento proveniente de donaciones externas y de financiamiento externo e interno neto. El financiamiento neto estimado, de conformidad al artículo anterior, está compuesto por la suma de C\$3,436,546,117.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CÓRDOBAS NETOS) en donaciones externas, C\$3,726,508,185.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) en concepto de financiamiento externo neto, menos C\$1,332,279,278.00 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto. Este incluye amortización interna por, C\$3,201,830,635.00 (TRES MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS) emisión de Bonos de la República de Nicaragua y Letras de Tesorería por C\$2,769,160,000.00 (DOS MIL SETECIENTOS

SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), y en Aumento de Disponibilidades C\$899,608,643.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHOMIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS).

Art. 5 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público destinará a la Policía Nacional, el 50.0 por ciento de las sumas que ingresen por multas y el 75.0 por ciento de las sumas que ingresen por aranceles y servicios de tránsito, liquidación de mercadería y medios decomisados, pagos por servicios, permisos y licencias policiales y demás resultantes de la actividad de la Policía Nacional, a fin de elevar la capacidad operativa de la misma. El monto correspondiente de los conceptos antes señalados, será liquidado y transferido mensualmente al Ministerio de Gobernación para ser utilizado por la Policía Nacional, de acuerdo con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año 2010.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público, y a la Contraloría General de la República, sobre las ampliaciones presupuestarias resultantes. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se hará conforme al sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2010.

Art. 6 Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros adicionales al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, quien abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua. Cualquier uso específico deberá ser previsto en el Presupuesto General de la República y registrarse en la ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA).

Art. 7 Sin perjuicio de lo establecido en la Ley No. 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua" y de conformidad al artículo 85 de la Ley No. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario", para los desembolsos de las transferencias municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Alcaldías Municipales se aplicarán las siguientes disposiciones presupuestarias:

a) La transferencia corriente anual aprobada será desembolsada mensualmente en doce cuotas iguales. Las tres primeras serán efectuadas previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley No. 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua". Para poder acceder a los nueve desembolsos restantes, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI el correspondiente informe trimestral de gastos corrientes ejecutados con las transferencias entregadas en el trimestre anterior. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al 75.0 por ciento de los desembolsos entregados, y el remanente del 25.0 por ciento deberá ser informado en el transcurso del año.

b) La transferencia de capital anual aprobada será desembolsada en tres cuotas, equivalentes al 40.0 por ciento las dos primeras y del 20.0 por ciento la última. La primera será desembolsada previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley No. 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua" y haber informado el 100.0 por ciento de ejecución del monto total de los desembolsos entregados en el año anterior. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica y del Departamento de Río San Juan, la transferencia se desembolsará en

dos cuotas iguales, efectuándose la primera previo cumplimiento de los requisitos establecidos al resto de las Alcaldías.

Para poder acceder al segundo y/o tercer desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos que se ejecuten con el primer y/o segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al 75.0 por ciento de los desembolsos entregados y el remanente del 25.0 por ciento deberá ser informado en el transcurso del año.

Cuando un proyecto haya sido ejecutado en un 100.0 por ciento, la municipalidad deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fotocopia del Acta de Recepción final del mismo.

c) Las alcaldías municipales deberán registrar en el Sistema TRANSMUNI, el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos ejecutados con el último desembolso entregado, así como el informe de gastos corrientes ejecutados con los desembolsos entregados en el último trimestre.

d) Conforme la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”, los recursos asignados en la transferencia de capital destinados a la ejecución de proyectos de inversión no podrán ser trasladados por las municipalidades para financiar gastos corrientes. Las municipalidades solamente podrán trasladar de los fondos asignados en la transferencia corriente para financiar la ejecución de proyectos de inversión.

e) Conforme lo establecido en el artículo 83 de la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”, las municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o registrar en el Sistema TRANSMUNI los informes trimestrales de ejecución física y financiera de sus presupuestos a más tardar treinta días de finalizado el trimestre.

Art. 8 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Programa de Inversiones Públicas que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen la presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos.

Art. 9 Las Instituciones públicas o privadas que reciban transferencias del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

Art. 10 Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los veinte días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente, deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos vía reforma presupuestaria.

Art. 11 Las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, que no figuren en la presente Ley se aplicará lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”. Quedan exceptuadas de la presente disposición las donaciones externas de bienes y servicios en especie destinadas a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en el Presupuesto General de la República. El monto confirmado de donaciones externas de bienes y servicios en especie podrá ser incorporado al Presupuesto General de Egresos mediante crédito presupuestario adicional. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estas donaciones se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2010.

Art. 12 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República para constituir Fondos Rotativos Especiales a organismos y entidades presupuestarias, por un importe superior al 5.0 por ciento del presupuesto aprobado para cada organismo o entidad, en los grupos del clasificador de gasto autorizado, con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto General de la República vigente. Su rendición y reposición se regirán de conformidad con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año 2010.

Estos tipos de Fondos Rotativos Especiales se autorizan también para atender la entrega de fondos en administración, conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”

Art. 13 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuar con el procedimiento que regula el traslado y registro de los recursos provenientes de los préstamos de la Deuda Intermediada a los Entes Gubernamentales Descentralizados, Empresas Públicas y municipalidades beneficiarios de estos recursos, titulado, “Procedimiento de Registro Presupuestario, Contable y Financiero de las operaciones relacionadas con la Deuda Intermediada”, actualizado en diciembre del 2008.

Art. 14 La estructura de la presente Ley Anual de Presupuesto General de la República, se regirá por la clasificación económica del Balance Presupuestario de Ingresos, Gastos, Déficit y Necesidad de Financiamiento.

Art. 15 Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma.

Art. 16 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Diciembre del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

ANEXO No. I

INCREMENTOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2010

(Córdobas)

Renglón	Concepto	Incremento	Fuente de Financiamiento
Contraloría General de la República		8560,000.00	
	<u>Gasto Capital</u>	8560,000.00	
	Proyecto		
	Programa de Modernización de la CGR (No. 1100/SF-NI)	8560,000.00	Préstamo BID
Presidencia de la República		6544,704.00	
	<u>Gasto Corriente</u>	5903,904.00	
	132 Personal contratado para asesoría y/o consultas	4536,864.00	Donación BID
	244 Cursos de Capacitación	128,160.00	Donación BID
	252 Imprenta, publicaciones y reproducciones	1238,880.00	Donación BID
	<u>Gasto Capital</u>	640,800.00	
	Otros Gastos de Capital		
	437 Equipos para computación	640,800.00	Donación BID
Asignaciones y Subvenciones		70790,000.00	
	<u>Gasto Corriente</u>	60910,000.00	
	<u>Gasto de Capital</u>	9880,000.00	
Alcaldía de Matagalpa		300,000	
	<u>Gasto Corriente</u>	300,000	
	572 Transferencia a las Municipalidades	300,000	Rentas del Tesoro
Teatro Nacional Rubén Darío		1000,000	
	<u>Gasto Corriente</u>	1000,000	
	579 Otros transferencias para entes autónomos	1000,000	Rentas del Tesoro
Gobierno Territorial Awaltara Luhpia Nani Tasbaya		1200,000	
	<u>Gasto Corriente</u>	1200,000	
	573 Otras Tranferencias para entes autónomos no empresariales	1200,000	Rentas del Tesoro
Asociación Scouts de Nicaragua		50,000	
	<u>Gasto Corriente</u>	50,000	
	525 Subsidio Instituciones Culturales, Deportivas y Científicas	50,000	Rentas del Tesoro
Catedral Metropolitana de León		600,000	
	<u>Gasto Corriente</u>	600,000	
	523 Subsidio a Instituciones Religiosas	600,000	Rentas del Tesoro

Fundación Amigos del Zoológico Nicaraguense	1000,000	
Gasto Corriente	1000,000	
529 Otros subsidios sociales al sector privado	1000,000	Rentas del Tesoro
Museo Archivo Rubén Darío	100,000	
Gasto Corriente	100,000	
525 Subsidio Instituciones Culturales, Deportivas y Científicas	100,000	Rentas del Tesoro
Teatro José de la Cruz Mena	40,000	
Gasto Corriente	40,000	
525 Subsidio Instituciones Culturales, Deportivas y Científicas	40,000	Rentas del Tesoro
Asociaciones y Fundaciones	32630,000.00	
Gasto Corriente	31350,000.00	
599 Otras transferencias	31350,000.00	Rentas del Tesoro
Gasto de Capital	1280,000.00	
629 Otros aportes para gastos de capital	1280,000.00	Rentas del Tesoro
Iglesias y Congregaciones	13570,000.00	
Gasto Corriente	4970,000.00	
523 A instituciones religiosas	4970,000.00	Rentas del Tesoro
Gasto de Capital	8600,000.00	
679 Otros aportes	8600,000.00	Rentas del Tesoro
Proyecto de Apoyo a las Comunidades	20000,000.00	
Gasto Corriente	20000,000.00	
529 Otros subsidios especiales al sector privado	20000,000.00	Rentas del Tesoro
Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA)		
Gasto Corriente	300,000.00	
579 Otros transferencias para entes autónomos	300,000.00	Rentas del Tesoro

Total Incrementos	85894,704.00
Rentas del Tesoro	70790,000.00
Préstamos BID	8560,000.00
Donaciones BID	6544,704.00
Gasto Corriente	66813,904.00
Rentas del Tesoro	60910,000.00
Donaciones BID	5903,904.00
Gasto de Capital	19080,800.00
Rentas del Tesoro	9880,000.00
Préstamos BID	8560,000.00
Donaciones BID	640,800.00

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2010
SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS

ANEXO I-A

No.	Nombre	Monto (Córdobas)			TOTAL	Descripción del Gasto
		Corriente	Capital			
1	Archivo Histórico Diocesano de León	C\$ 0.00	C\$ 250,000.00		C\$ 250,000.00	Clasificación del depósito de documentos.
2	Asignación especial a Grupos Profesionales de Danza Nicaragüense y artistas nacionales destacados	C\$ 1500,000.00	C\$ 0.00		C\$ 1500,000.00	Para compra y reposamiento de vestuario: a) Ballet Folklórico Macehual C\$100 mil, b) Ballet Folklórico Tepenahual C\$ 100 mil, c) Ballet Folklórico Nicaragüense C\$ 100 mil, d) Estudio de Danza Heriberto Mercado C\$ 100 mil, e) Ballet América de Nicaragua C\$ 100 mil, f) Ballet Folklórico Haydeé Palacios C\$ 100 mil, g) Ballet Folklórico Flor de Sacuanjote C\$ 100 mil, h) Ballet Folklórico Quetzahual C\$ 100 mil, i) Asociación de Danza Contemporánea C\$ 100 mil, j) Ballet Nicaragüense C\$100 mil, k) Compañía de Ballet de Nicaragua 100 mil. Apoyo a artistas nacionales destacados: a) Camerata Bach C\$ 100 mil b) Sala de Teatro Justo Rufo Garay C\$ 100 mil c) Irene López C\$100 mil, d) Salvador Cardenal C\$ 100 l/
3	Asociación Bloque de Apoyo a la Unidad Nicaragüense (BAUNIC)	C\$ 250,000.00	C\$ 0.00		C\$ 250,000.00	Proyecto "Los Mirados", que consiste en Equiterapia y Fisioterapia en el marco del tratamiento para niños con discapacidades diferentes.
4	Asociación Chontaleña de Municipios (ASOCHOM)	C\$ 200,000.00	C\$ 0.00		C\$ 200,000.00	Proyecto fortalecimiento de capacidades gerenciales de Alcaldes y Concejales
5	Asociación Científica Cultural Zoológico Thomas Belt - Jugalpa	C\$ 1,000,000.00	C\$ 0.00		C\$ 1,000,000.00	Gastos Operativos y mejoramiento de la Infraestructura
6	Asociación Civil de Cuerpo de Bomberos Voluntarios (ACCBV)	C\$ 200,000.00	C\$ 0.00		C\$ 200,000.00	Gastos operativos
7	Asociación Club de Jóvenes Ambientalistas	C\$ 500,000.00	C\$ 0.00		C\$ 500,000.00	Realización Feria Nacional de la Tierra
8	Asociación Comedor Tercera Edad La Purísima, Diriamba	C\$ 400,000.00	C\$ 0.00		C\$ 400,000.00	Gastos operativos
9	Asociación de Alcaldes Patrióticos Hernán Robledo (ASALPAT)	C\$ 900,000.00	C\$ 0.00		C\$ 900,000.00	Fortalecimiento Institucional, Capacitación y asistencia técnica a las municipalidades
10	Asociación de Clubes de Baloncesto	300,000.00	0.00		300,000.00	a) C\$ 150,000 para la realización del Torneo de Baloncesto Femenino Thelma Plauty b) C\$ 150,000 para la realización del Torneo de Baloncesto Masculino William Ramírez In Memoria
11	Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (AMURACAN)	C\$ 1,000,000.00	C\$ 0.00		C\$ 1,000,000.00	a) C\$ 500,000.00 para Proyecto de Fortalecimiento institucional de AMUPACAN b) C\$ 500,000.00 LIX Serie de Béisbol del Atlántico
12	Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC)	C\$ 400,000.00	C\$ 0.00		C\$ 400,000.00	Fortalecimiento Institucional
13	Asociación de Municipios de Zelaya Central (AMUZEC)	100,000.00	0.00		100,000.00	Proyecto de Fortalecimiento de la Asociación de Municipios de Zelaya
14	Asociación de Padres de Familia con hijos discapacitados Los Pipilos	C\$ 300,000.00	C\$ 0.00		C\$ 300,000.00	Continuidad de las obras de desarrollo y progreso social en niños con capacidades diferentes
15	Asociación de Promotores de la Cultura.	C\$ 0.00	C\$ 250,000.00		C\$ 250,000.00	Rehabilitación del escenario del Centro Popular de Cultura de Diriamba
16	Asociación Desarrollo en Comunidad (ADC)	C\$ 500,000.00	C\$ 0.00		C\$ 500,000.00	Proyecto de Unidad Móvil Educativa sobre Cáncer de Mama y Cervix
17	Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua (ANSNIC)	C\$ 300,000.00	C\$ 0.00		C\$ 300,000.00	Gastos operativos y capacitaciones.
18	Asociación Nicaragua Joven - NICASPEED	C\$ 200,000.00	C\$ 0.00		C\$ 200,000.00	Actividades de carácter social, deportivas, culturales dirigidas a jóvenes en riesgo
19	Asociación Nicaragüense Alemana de Cultura	C\$ 100,000.00	C\$ 0.00		C\$ 100,000.00	Gastos operativos de la Biblioteca Alemana Nicaragüense y Bibliobús
20	Asociación Nicaragüense de Alcaldes Democráticos (ANAD)	C\$ 190,000.00	C\$ 0.00		C\$ 190,000.00	Fortalecimiento institucional y proyectos varios
21	Asociación Organización de Ciegos de Matagalpa Luis Braille	200,000.00	0.00		200,000.00	Operación de los Micro Centro de No Videntes en Bilwi, Jinotega, Estelí y Matagalpa.
22	Asociación para el Desarrollo Municipal Gregorio Aguilar Barea	200,000.00	0.00		200,000.00	Proyectos de índole cultural, científica y medio ambiente
23	Asociación Taurina de Chontales	C\$ 0.00	C\$ 300,000.00		C\$ 300,000.00	Obras exteriores en la Plaza Taurina
24	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua	C\$ 200,000.00	C\$ 0.00		C\$ 200,000.00	Función social y operaciones ordinarias.
25	Centro de Audición e Integración Escolar (CAIE)	250,000.00	0.00		250,000.00	Proyecto de integración escolar y de terapia logopédica para niños y niñas hipocausos del centro
26	Centro Juvenil Don Bosco	C\$ 500,000.00	C\$ 0.00		C\$ 500,000.00	Pagos de energía eléctrica, docentes y personal administrativo
27	Centro Nacional de Otolología	0.00	250,000.00		250,000.00	Mejora de Infraestructura del Centro

28	Cruz Roja Nicaragüense	C\$ 500,000.00	C\$ 0.00	C\$ 500,000.00	Gastos operativos	Campeonato Centroamericano y del Caribe de Karate-do Alexis Argüello In memoriam, a realizarse en Managua en fecha del 22-29 marzo 2010
29	Federación Nicaragüense de KARATE-DO FENIKADO	C\$ 500,000.00	C\$ 0.00	C\$ 500,000.00	Gastos operativos	
30	Foro Nicaragüense de la Cultura	C\$ 250,000.00	C\$ 0.00	C\$ 250,000.00	Gastos operativos	
31	Fundación Lupus Eritratoso Sistémico de Nicaragua (FLESNIC)	C\$ 350,000.00	C\$ 0.00	C\$ 350,000.00	Proyecto de tratamiento pabólico a personas con Lupus	
32	Fundación Festival Internacional de Poesía de Granada	C\$ 500,000.00	C\$ 0.00	C\$ 500,000.00	VI Festival Internacional de Poesía de Granada 2010, en homenaje al poeta Azarías H. Pallás	
33	Fundación La Verde Sonrisa	C\$ 1,000,000.00	C\$ 0.00	C\$ 1,000,000.00	Proyecto La Otra Sonrisa	
34	Fundación López Carazo	C\$ 100,000.00	C\$ 0.00	C\$ 100,000.00	Proyecto de Asistencia Integral de Salud para ancianos del Asilo López Carazo de Rivas	
35	Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Sostenible (FUNDENIC-SOS)	C\$ 1,000,000.00	C\$ 0.00	C\$ 1,000,000.00	Proyecto Educación Ambiental a través de sensibilización ambiental en medios de comunicación y jornadas de capacitación.	
36	Fundación para el desarrollo de la población en su Comunidad (FUNDAP-COM)	C\$ 250,000.00	C\$ 0.00	C\$ 250,000.00	Rehabilitación Económica y Psicosocial de los buzos discapacitados como secuela de la pesca por buceo en la Costa Caribe de Nicaragua, RAAN para el 2010	
37	Fundación para el Desarrollo Rubén Darío (FUPADE)	C\$ 300,000.00	C\$ 0.00	C\$ 300,000.00	Gastos Operativos del Centro de Agregación (CAD) de Bñwi con una perspectiva y mitigación de desastres.	
38	Fundación Veteranos de Guerra del Servicio Militar Patriótico	100,000.00	0.00	100,000.00	Fortalecimiento Institucional	
39	Hogar de Ancianos Señor de la Divina Misericordia. Boaco	200,000.00	0.00	200,000.00	Alimentación de los ancianos del Hogar	
40	Hogar de niños Abandonados y Discapacitados HOGAR BELEN	250,000.00	0.00	250,000.00	Proyecto de requerimiento de alimentación y medicina para niños abandonados y discapacitados que albergan el hogar de protección Belén	
41	Hogar Zacarías Guerra	0.00	200,000.00	200,000.00	Construcción de dormitorios del centro de albergue a niños y niñas	
42	Instituto de Estudios e Investigación Jurídica (INEJ)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo Institucional, continuidad al desarrollo del programa de gobernabilidad.	
43	Instituto Nacional de los Consumidores (INDEC)	C\$ 150,000.00	C\$ 0.00	C\$ 150,000.00	C\$ 730,000.00 para Fortalecimiento Institucional del INDEC y C\$770,000.00 distribuidos a través del INDEC y asignados en sus respectivos montos a las siguientes Asociaciones: a) Asociación de Consumidores de Masaya (ACODEMA) C\$ 200,000.00 b) Asociación de Consumidores de León (ADECONLE) C\$ 200,000.00 c) Asociación de Consumidores de Granada (ACUGRA) C\$ 200,000.00 d) Comité de Consumidores del Municipio de Comito (CCMC) C\$ 90,000.00 e) Asociación de Consumidores de Nicaragua (ADECONICA) C\$ 80,000.00	
44	Luna Films	200,000.00	0.00	200,000.00	Realización del Festival Icaro Nicaragua.	
45	Museo Arqueológico "Gregorio Aguilar Barea" y/o Martha Irela Villanueva Vargas	C\$ 350,000.00	C\$ 0.00	C\$ 350,000.00	Gastos operativos	
46	Radio Güegüense	C\$ 200,000.00	C\$ 0.00	C\$ 200,000.00	Gastos operativos	
47	Radio Isabela. Jinotega	C\$ 0.00	C\$ 30,000.00	C\$ 30,000.00	Cambios del sistema de torres de las dos torres de las antenas de Radio Isabela	
48	Refugio de Jesús Sacramentado para el Alcohólico Desamparado (REJESAD)	200,000.00	0.00	200,000.00	Proyectos de ayudas sociales y compra de alimentos para 80 internos	
Total		C\$ 31,350,000.00	C\$ 1280,000.00	C\$ 32,630,000.00		

Las asignaciones correspondientes a los Grupos de Danzas, se desembolsarán en sus respectivos montos en una sola entrega, a los Directores de dichos grupos. En el caso de la asignación a los artistas discapacitados, las mismas se desembolsarán a favor de los propios artistas beneficiados y en el caso específico de la Camerata Bach y la Sala de Teatro Justo Rufino Garay, la asignación se emitirá a nombre del Director del Grupo, todos estos desembolsos deberán realizarse a mas tardar el segundo trimestre de ejecución presupuestaria del 2010, sujeto a la correspondiente rendición de cuenta ante el MHCP.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2010					ANEXO No. I-B	
SUBVENCIONES A IGLESIAS, TEMPLOS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS						
No.	Nombre	Monto (Córdobas)		TOTAL	Descripción del gasto	
		Corriente	Capital			
1	Alianza Evangélica Nicaraguense	C\$ 200,000.00	C\$ 0.00	C\$ 200,000.00	Obras sociales, construcción de viviendas, becas estudiantiles	
2	Asambleas de Dios de Nicaragua	C\$ 459,000.00	C\$ 0.00	C\$ 459,000.00	Proyecto de Celebración Día de la Biblia a nivel nacional	
3	Asociación Concilio Nacional de Iglesias Evangélicas de Nicaragua (CNINEN)	C\$ 250,000.00	C\$ 0.00	C\$ 250,000.00	Participación ciudadana y desarrollo comunal	
4	Asociación de Capellanes Cristianos Evangélicos	C\$ 500,000.00	C\$ 0.00	C\$ 500,000.00	Programas sociales y humanitarios	
5	Asociación de Centro de Adoración Familiar	C\$ 250,000.00	C\$ 0.00	C\$ 250,000.00	Proyecto programa de orientación familiar por una mejor sociedad con mejores valores	
6	Asociación de Iglesias de Restauración del Príncipe de Paz de Nicaragua (IRPN)	C\$ 138,000.00	C\$ 0.00	C\$ 138,000.00	Apoyo a construcción de aulas de clases	
7	Asociación Iglesia Centro Cristiano Emanuel	100,000.00	0.00	100,000.00	Ejecución del Proyecto Educando	
8	Asociación Ministerio Pentecostal Cristo Amor, Avivamiento y Sanidad	0.00	100,000.00	100,000.00	Proyecto de Construcción del templo	
9	Capilla Maria Reina. Ocotlán, Nueva Segovia	C\$ 0.00	C\$ 100,000.00	C\$ 100,000.00	Reparación de la Capilla	
10	Capilla Sagrado Corazón de Jesús. Km 13 Carretera a León.	0.00	20,000.00	20,000.00	Construcción de un muro para resguardo de la capilla	
11	Caritas en la Arquidiócesis de Managua	C\$ 650,000.00	C\$ 0.00	C\$ 650,000.00	Fortalecimiento institucional de Caritas	
12	Casa Natal Sor María Romero. El Hormigón, Granada	C\$ 50,000.00	C\$ 0.00	C\$ 50,000.00	Medicinas para el dispensario	
13	Casa San Pablo. Jinotepe, Carazo	C\$ 0.00	C\$ 200,000.00	C\$ 200,000.00	Construcción de librería y catedral de la renovación cristiana católica	
14	Centro Interdenominacional de Estudios Teológicos y Sociales (CIEETS)	C\$ 0.00	C\$ 175,000.00	C\$ 175,000.00	Proyecto de construcción de 75 viviendas básicas familiares	
15	Consejo Nacional de Pastores Evangélicos de Nicaragua (CNPEN)	C\$ 0.00	C\$ 180,000.00	C\$ 180,000.00	Proyecto construcción de casas pastorales	
16	Ermita Los Arados. Mozonte, Nueva Segovia.	0.00	50,000.00	50,000.00	Construcción de la Ermita	
17	FONIPRECE	C\$ 70,000.00	C\$ 0.00	C\$ 70,000.00	Proyecto medicina preventiva para evitar enfermedades visuales	
18	Fundación Amigos de la Vida	C\$ 80,000.00	C\$ 0.00	C\$ 80,000.00	Programa entrenamiento y capacitación técnico	
19	Fundación Cristiana mas que Vencedores	C\$ 100,000.00	C\$ 0.00	C\$ 100,000.00	Proyecto centro de entrenamiento y capacitación para líderes	
20	Hogar de Ancianos Club Santa Lucia. Estelí.	100,000.00	0	100,000.00	Ayuda para Alimentación	
21	Iglesia Católica de los Leches Cuagos. León.	50,000.00	0.00	50,000.00	Mantenimiento de la Iglesia	
22	Iglesia Católica del Charro. Larreynaga, Malpaisillo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento de la Iglesia	
23	Iglesia Centro Evangélico, A.D. (ICEAD)	0.00	150,000.00	150,000.00	Proyecto ampliación del templo	
24	Iglesia Cristo Resucitado. Villa José Benito Escobar, Managua.	0.00	100,000.00		Construcción del Auditorio de la Iglesia	
25	Iglesia de Dios Pentecostal M.I. (León de Judá)	C\$ 80,000.00	C\$ 0.00	C\$ 80,000.00	Proyecto comedor infantil León de Judá	
26	Iglesia El Calvario. Masaya, Masaya.	C\$ 0.00	C\$ 300,000.00	C\$ 300,000.00	Proyecto mejoras al templo	
27	Iglesia Guadalupe. Bo. Monseñor Lezcano, Managua.	C\$ 0.00	C\$ 200,000.00	C\$ 200,000.00	Proyecto remodelación de iglesia	
28	Iglesia Luz de Jehová, Concilio Pentecostés. Villa Austria, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento de la Iglesia	
29	Asociación de Iglesias MEPUN	C\$ 150,000.00	C\$ 0.00	C\$ 150,000.00	Apoyo a Construcción de viviendas pastorales	
30	Iglesia Nueva Jerusalén. León, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Mantenimiento de la Iglesia	
31	Iglesia San Felipe Apóstol. León, León.	500,000.00	0.00	500,000.00	Rehabilitación de la iglesia y mantenimiento	
32	Iglesia San Francisco de Asís. León, León.	200,000.00	0.00	200,000.00	Proyecto mejoras, reparaciones y restauraciones a la iglesia San Francisco de Asís	
33	Iglesia San José. Diriamba, Carazo.	0.00	300,000.00	300,000.00	Restauración del templo	

34	Iglesias de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) 1/	C\$ 0.00	C\$ 1800,000.00	C\$ 1800,000.00	Reconstrucción de Iglesias en las Comunidades
35	Madres Carmelitas Misioneras. Chiquilistagua, Managua.	0.00	100,000.00	100,000.00	Reparación del techo en algunas áreas del Colegio Niño Jesús de Praga
36	Misioneras de la Caridad y la Providencia. Managua	0.00	150,000.00	150,000.00	Proyecto construcción de muro perimetral comunidad de hermanas misioneras de la caridad y la providencia
37	Monasterio de María, Madre de Misericordia, y San José de las Madres Carmelitas Descalzas. El Crucero, Managua.	C\$ 0.00	C\$ 150,000.00	C\$ 150,000.00	Apoyo a la construcción de la capilla de la hospedería del monasterio
38	Monasterio Inmaculada Concepción de María, Monjas Clarisas, Km. 12 Carretera vieja a León.	0.00	150,000.00	150,000.00	Apoyo para la fundación y construcción del Monasterio
39	Monasterio Santa María de Guadalupe de las Monjas Dominicas. Chiquilistagua, Managua.	C\$ 0.00	C\$ 100,000.00	C\$ 100,000.00	Apoyo a construcción del Monasterio
40	Monasterio Santa María de la Paz, Hermanas Trapenses. Santo Tomás, Chontales.	C\$ 0.00	C\$ 100,000.00	C\$ 100,000.00	Apoyo para las obras de corte del talud
41	Parroquia de Murra	0.00	50,000.00	50,000.00	Reparación de Templo
42	Parroquia Nuestra Señora de Altagracia. Bo. Altagracia, Managua.	0.00	500,000.00	500,000.00	Construcción de la Escuela Parroquial José María Vilaseca en el Barrio Altagracia Managua
43	Parroquia Nuestra Señora de la Merced. Bo. Larreyvna, Managua.	0.00	400,000.00	400,000.00	Continuación de la construcción del techo del templo
44	Parroquia Nuestra Señora de la Merced. Mateare, Managua	0.00	150,000.00	150,000.00	Construcción de la Ermita Inmaculada Concepción que se ubica en los Brasiles
45	Parroquia Nuestra Señora de la Merced. San Jorge, Rivas.	0.00	150,000.00	150,000.00	Restauración del templo
46	Parroquia Nuestra Señora de las Victorias. El Crucero, Managua.	0.00	250,000.00	250,000.00	Remodelación de la Iglesia
47	Parroquia Nuestro Señor de Esquipulas. La Conquistista, Carazo.	0.00	150,000.00	150,000.00	Proyecto restauración del templo de la Parroquia de Nuestro Señor de Esquipulas
48	Parroquia Nuestro Señor de los Milagros. El Sauce, León.	0.00	300,000.00	300,000.00	Construcción de la Cúpula del Santuario Nacional
49	Parroquia San Caralampio, Diriamba, Carazo.	C\$ 0.00	C\$ 300,000.00	C\$ 300,000.00	Construcción de Casa Cural
50	Parroquia San Francisco Javier. Ciudad Sandino, Managua .	0.00	150,000.00	150,000.00	Construcción y mejoras de la casa cural, remodelación y pintura
51	Parroquia San Gregorio Magno. San Gregorio, Diriamba.	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo comunitario
52	Parroquia San José Obrero. El Almendro, Río San Juan.	150,000.00	0.00	150,000.00	Proyecto Reducción de la Vulnerabilidad Habitacional y Techo a 40 mujeres de escasos recursos económicos
53	Parroquia San Juan Bautista. Masaya, Masaya	C\$ 0.00	C\$ 200,000.00	C\$ 200,000.00	Continuación del Proyecto Restauración de Iglesia
54	Parroquia San Juan Bautista. San Juan de Oriente, Masaya	C\$ 0.00	C\$ 300,000.00	C\$ 300,000.00	a) C\$ 150,000 para el Proyecto de entechado y cielo raso de la parroquia y b) 150,000 para Acondicionamiento de la Iglesia El
55	Parroquia San Judas Tadeo. Bo. San Judas, Managua.	0.00	200,000.00	200,000.00	Construcción, mejoras y mantenimiento del templo
56	Parroquia Santa Ana. Nindirí, Masaya	C\$ 0.00	C\$ 150,000.00	C\$ 150,000.00	Proyecto de restauración de piso, altares, techo, paredes y puerta del templo
57	Parroquia Santa María de Guadalupe. Tipitapa, Managua.	0.00	150,000.00	150,000.00	Proyecto de la construcción de muro perimetral de la parroquia
58	Parroquia Santa Rita de Casia. Bo. Laureles Sur, Managua.	0.00	150,000.00	150,000.00	Proyecto construcción del muro perimetral de la Capilla Divino Niño
59	PIEDAD - por una vivienda digna	C\$ 0.00	C\$ 175,000.00	C\$ 175,000.00	Proyecto construcción y remodelación de casas pastorales
60	PRODAD - Nicaragua	C\$ 93,000.00	C\$ 0.00	C\$ 93,000.00	Proyecto apoyo Escuela de Sordomudos para gastos en alimentación
61	Sociedad Bíblica de Nicaragua	C\$ 250,000.00	C\$ 0.00	C\$ 250,000.00	Proyecto de celebración de la Biblia
62	Templo Nuestra Señora de la Asunción. Ocoel, Nueva Segovia.	0.00	250,000.00	250,000.00	Conservación del Monumento Histórico y Colonial y su valiosa estructura arquitectónica
63	Templo Nuestro Señor de los Milagros. Ciudad Antigua, Nueva Segovia	C\$ 0.00	C\$ 200,000.00	C\$ 200,000.00	Reparación de Templo y celebración de 400 años de su construcción
Total		C\$ 4970,000.00	C\$ 8600,000.00	C\$ 13570,000.00	

1/ Nota: El monto asignado a la reparación y rehabilitación para albergue a las iglesias de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) será ejecutado por el SINAP RED en consulta con el Concejo Pastoral por la Paz y Unidad de Puerto Cabezas (RAAN), los Diputados de la RAAN ante la Asamblea Nacional y el Concejo Regional Autónomo del Atlántico Norte.

REDUCCIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2010
(Córdoba)

ANEXO No . II

Descripción		Monto	Fuente
MINISTERIO DE GOBERNACION		4012,865.00	
Gasto de Capital		4012,865.00	
PIP		4012,865.00	
	Rehabilitación del Edificio Sede del MIGOB	2012,865.00	Rentas del Tesoro
	Construcción Delegación Policial Ciudad Sandino Distrito I	2000,000.00	Rentas del Tesoro
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		6000,000.00	
Gasto Corriente		6000,000.00	
272	Pasajes al exterior	1000,000.00	Rentas del Tesoro
274	Viáticos para el exterior	1000,000.00	Rentas del Tesoro
299	Otros servicios no personales	2000,000.00	Rentas del Tesoro
399	Otros materiales y suministros	2000,000.00	Rentas del Tesoro
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		7500,000.00	
Gasto Corriente		5000,000.00	
231	Mantenimiento y reparacion de edificios y locales	1500,000.00	Rentas del Tesoro
252	Imprenta, publicaciones y reproducciones	600,000.00	Rentas del Tesoro
273	Viaticos para el interior	600,000.00	Rentas del Tesoro
341	Papel de escritorio y cartón	900,000.00	Rentas del Tesoro
353	Llantas y neumáticos	800,000.00	Rentas del Tesoro
393	Repuestos y accesorios	600,000.00	Rentas del Tesoro
Gasto de Capital		2500,000.00	
Otro Gasto de Capital		2500,000.00	
432	Equipos de oficina y muebles	300,000.00	Rentas del Tesoro
437	Equipos para computación	1200,000.00	Rentas del Tesoro
481	Software	1000,000.00	Rentas del Tesoro
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		10104,704.00	
Gasto Corriente		4522,352.00	
221	Alquiler de edificios y locales	1000,000.00	Rentas del Tesoro
244	Cursos de capacitación	1522,352.00	Donación Unión Europea
341	Papel de escritorio y cartón	200,000.00	Rentas del Tesoro
342	Productos elaborados en papel o cartón	300,000.00	Rentas del Tesoro
369	Otros productos químicos	200,000.00	Rentas del Tesoro
391	Útiles de oficinas	230,000.00	Rentas del Tesoro
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	1070,000.00	Rentas del Tesoro
Gasto de Capital		5582,352.00	
Otro Gasto de Capital		5582,352.00	
437	Equipo para computación	1000,000.00	Rentas del Tesoro
621	Aporte para otros gastos de capital a empresas privadas	3060,000.00	Préstamo Banco Mundial
621	Aporte para otros gastos de capital a empresas privadas	1522,352.00	Donación Unión Europea
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL		10790,000.00	
Gasto de Capital		10790,000.00	
Otro Gasto de Capital		10790,000.00	
629	Otros aportes para otros gastos de capital en efectivo y especies al sector privado	7790,000.00	Rentas del Tesoro/Alivio FIDA
629	Otros aportes para otros gastos de capital en efectivo y especies al sector privado	3000,000.00	Rentas del Tesoro/Alivio Banco Mundial
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		3000,000.00	
Gasto de Capital		3000,000.00	
PIP		3000,000.00	
	Mejoramiento del Camino Waspi - El Tortuguero	3000,000.00	Rentas del Tesoro/Alivio BID
MINISTERIO DEL TRABAJO		3487,135.00	
Gasto Corriente		1500,000.00	
299	Otros servicios no personales	250,000.00	Rentas del Tesoro
399	Otros materiales y suministros	250,000.00	Rentas del Tesoro
579	Otros transferencias para entes autónomas no Empresariales	1000,000.00	Rentas del Tesoro
Gasto de Capital		1987,135.00	
PIP		1987,135.00	
	Construcción del Instituto de Admón. Economía y Computación/Chichigalpa-INATEC	1000,000.00	Rentas del Tesoro
	Rehabilitación y Ampliación del Instituto Nacional Manuel Olivares, Managua	987,135.00	Rentas del Tesoro

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS		3000,000.00	
Gasto Corriente		2500,000.00	
231	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	700,000.00	Rentas del Tesoro
273	Viático para el interior	300,000.00	Rentas del Tesoro
299	Otros servicios no personales	500,000.00	Rentas del Tesoro
353	Llantas y neumáticos	500,000.00	Rentas del Tesoro
391	Útiles de oficina	300,000.00	Rentas del Tesoro
399	Otros materiales y suministros	200,000.00	Rentas del Tesoro
Gasto de Capital		500,000.00	
Otro de Capital		500,000.00	
437	Equipo para computación	500,000.00	Rentas del Tesoro
ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES		23000,000.00	
Gasto Corriente		13500,000.00	
Gasto de Capital		9500,000.00	
Instituto de Desarrollo Rural		9000,000.00	
Gasto de Capital		9000,000.00	
Otro Gasto de Capital		9000,000.00	
679	Otros aportes	2000,000.00	Préstamo BCIE
679	Otros aportes	3500,000.00	Préstamo FIDA
679	Otros aportes	3500,000.00	Donación Finlandia
Dirección General de Ingresos		4000,000.00	
Gasto Corriente		4000,000.00	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	4000,000.00	Rentas del Tesoro
Dirección General de Servicios Aduaneros		2000,000.00	
Gasto Corriente		1500,000.00	
579	Otras transferencias para entes autónomos no empresariales	1500,000.00	Rentas del Tesoro
Gasto de Capital		500,000.00	
Otro gasto de capital		500,000.00	
679	Otros aportes	500,000.00	Rentas del Tesoro
Universidades (Energía eléctrica, agua y telefonía nacional)		8000,000.00	
Gasto Corriente		8000,000.00	
574	Transferencias a las universidades e instituciones de educación superior	8000,000.00	Rentas del Tesoro
IMPREVISTOS		15000,000.00	
Gasto Corriente		15000,000.00	
921	Imprevistos	15000,000.00	Rentas del Tesoro
Total Reducción		85894,704.00	
Gasto Corriente		48022,352.00	
Rentas del Tesoro		46500,000.00	
Donación Externa		1522,352.00	
Gasto de Capital		37872,352.00	
Rentas del Tesoro		10500,000.00	
Rentas del Tesoro/Alivio BID		3000,000.00	
Rentas del Tesoro/Alivio BM		3000,000.00	
Rentas del Tesoro/Alivio FIDA		7790,000.00	
Préstamos Externos		8560,000.00	
Donación Externa		5022,352.00	
TOTAL		85894,704.00	
Rentas del Tesoro		57000,000.00	
Rentas del Tesoro/Alivio BID		3000,000.00	
Rentas del Tesoro/Alivio BM		3000,000.00	
Rentas del Tesoro/Alivio FIDA		7790,000.00	
Préstamos Externos		8560,000.00	
Donación Externa		6544,704.00	

REASIGNACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2010
(Córdobas)

ANEXO No . III

REDUCCIONES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		ASIGNACIONES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
Renglón		MONTO				MONTO	
Ministerio de Transporte e Infraestructura		79470,000.00		Ministerio de Transporte e Infraestructura.		79470,000.00	
Gasto Capital		79470,000.00		Gasto Capital		79470,000.00	
Proyecto		79470,000.00		Proyecto		79470,000.00	
Mejoramiento Puntual en la Infraestructura Secundaria de Transporte en la RAAN, RAAS y las Segovias		6088,099.00	Donación Dinamarca	Pavimentación de la Carretera Guayaacán- Jinotega (UE- NIC/B7-3100)		10470,000.00	Donación Unión Europea
Mejoramiento de la Carretera Naciones Unidas- Bluefields		10840,000.00	Donación Dinamarca	Refuerzo y mejoramiento de la Carretera Pavimentada Chinandega- Corinto		18000,000.00	Préstamo BID
Mejoramiento del Camino Wapí- El Tortuguero		30000,000.00	Donación Japón	Refuerzo y mejoramiento de la Carretera Pavimentada Chinandega- Corinto		150,000.00	Rentas del Tesoro/ Alivio BID
Pavimentación Carreta Acoyapa - San Carlos (BID- 1796/SF-NI)		32041,901.00	Préstamo BID	Mantenimiento San Isidro- Malsisillo (BID 1530)		5000,000.00	Préstamo BID
Pavimentación Carreta Acoyapa - San Carlos (BID- 1796/SF-NI)		500,000.00	Rentas del Tesoro/ Alivio BID	Mantenimiento San Isidro- Malsisillo (BID 1530)		50,000.00	Rentas del Tesoro/ Alivio BID
				Revestimiento granular Cuyali- La Colonia- Abisina, Abisina-Empalme El Portillo, Abisina-Puente la Pavona (BID- 1599/SF-NI)		7500,000.00	Préstamo BID
				Revestimiento granular Cuyali- La Colonia- Abisina, Abisina-Empalme El Portillo, Abisina-Puente la Pavona (BID- 1599/SF-NI)		150,000.00	Rentas del Tesoro/ Alivio BID
				Revestimiento granula de Carretera Las Cruces- San Gabriel (BID- 1599/SF-NI)		8000,000.00	Préstamo BID
				Revestimiento granula de Carretera Las Cruces- San Gabriel (BID- 1599/SF-NI)		150,000.00	Rentas del Tesoro/ Alivio BID
				Mejoramiento Red relevante de caminos alimentadores de la carretera Acoyapa- San Carlos- Frontera con Costa Rica		30000,000.00	Donación BCIE
Ministerio de Salud		58815,244.00		Ministerio de Salud		58815,244.00	
Gasto Corriente		43815,244.00		Gasto Corriente		52309,644.00	
215 Agua y alcantarillado		9000,000.00	Donación FONSALUD	243 Retribuciones por estudios y asesoramiento técnico		1712,000.00	Donación Banco Mundial
365 Productos Medicinales y farmacéuticos		10000,000.00	Donación FONSALUD	244 Cursos de capacitación		3281,048.00	Donación Banco Mundial
398 Utiles menores médicos quirúrgicos y de laboratorio		24815,244.00	Donación FONSALUD	252 Imprenta, publicaciones y reproducciones		1968,800.00	Donación Banco Mundial
				271 Pasajes para el interior		428,000.00	Donación Banco Mundial
				273 Viáticos para el interior		135,890.00	Donación Banco Mundial
				311 Alimentos para personas		124,120.00	Donación Banco Mundial
				341 Papel de escritorio y cartón		663,400.00	Donación Banco Mundial
				365 Productos Medicinales y farmacéuticos		33210,786.00	Donación Banco Mundial
				391 Utiles de Oficina		85,600.00	Donación Banco Mundial
				398 Utiles menores médicos quirúrgicos y de laboratorio		10700,000.00	Donación Banco Mundial
Gasto de Capital		15000,000.00		Gasto de capital		6505,600.00	
Otros gastos de capital		15000,000.00		Otros gastos de capital		6505,600.00	
435 Equipamiento Médico		15000,000.00	Donación FONSALUD	435 Equipamiento Médico		2140,000.00	Donación Banco Mundial
				437 Equipos para Computación		1155,600.00	Donación Banco Mundial
				439 Otros maquinarias y equipos		3210,000.00	Donación Banco Mundial
Total		138285,244.00		Total		138285,244.00	
Rentas del Tesoro/ Alivio BID		500,000.00		Rentas del Tesoro/ Alivio BID		500,000.00	
Préstamo Externo		32041,901.00		Préstamo Externo		38500,000.00	
Donación Externa		105743,343.00		Donación Externa		99285,244.00	
Gasto Corriente		43815,244.00		Gasto Corriente		52309,644.00	
Donación Externa		43815,244.00		Donación Externa		52309,644.00	
Gasto de Capital		94470,000.00		Gasto de Capital		85975,600.00	
Rentas del Tesoro/ Alivio BID		500,000.00		Rentas del Tesoro/ Alivio BID		500,000.00	
Préstamo Externo		32041,901.00		Préstamo Externo		38500,000.00	
Donación Externa		61928,099.00		Donación Externa		46975,600.00	

TRANSFERENCIA MUNICIPAL 2010 ANEXO No. IV
DEPARTAMENTOS/ MUNICIPIOS/ TIPO DE GASTO
(Córdoba)

DEPARTAMENTOS/MUNICIPIOS	TRANSFERENCIA CORRIENTE	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	TOTAL
CHINANDEGA	47412,599	134805,332	182217,931
EL VIEJO	3059,860	12239,440	15299,300
PUERTO MORAZAN	3031,936	12127,743	15159,679
SOMOTILLO	2703,804	10815,214	13519,018
SANTO TOMAS DEL NORTE	4230,760	6346,141	10576,901
CINCO PINOS	4397,801	6596,701	10994,502
SAN PEDRO DEL NORTE	4128,005	6192,008	10320,013
SAN FRANCISCO DEL NORTE	4052,083	6078,125	10130,208
VILLANUEVA	2094,114	8376,455	10470,569
CHINANDEGA	6324,956	25299,826	31624,782
POSOLTEGA	4757,393	11100,583	15857,976
CHICHIGALPA	3166,847	12667,387	15834,234
EL REALEJO	2936,672	6852,236	9788,908
CORINTO	2528,368	10113,473	12641,841
LEON	38858,728	123093,624	161952,352
ACHUAPA	4559,323	6838,985	11398,308
EL SAUCE	2695,754	10783,017	13478,771
SANTA ROSA DEL PEÑON	3354,299	7826,697	11180,996
EL JICARAL	4408,154	10285,692	14693,846
LARREYNAGA - MALPAISILLO	2989,952	11959,809	14949,761
TELICA	3613,605	14454,422	18068,027
QUEZALGUAQUE	4803,337	11207,785	16011,122
LEON	6567,876	26271,503	32839,379
LA PAZ CENTRO	2622,218	10488,873	13111,091
NAGAROTE	3244,210	12976,841	16221,051
ESTELI	22113,839	65758,335	87872,174
PUEBLO NUEVO	4538,950	10590,884	15129,834
CONDEGA	3258,929	13035,715	16294,644
SAN JUAN DE LIMAY	3224,950	7524,882	10749,832
ESTELI	5177,936	20711,746	25889,682
LA TRINIDAD	2010,199	8040,795	10050,994
SAN NICOLAS	3902,875	5854,313	9757,188
MADRIZ	42175,065	84765,832	126940,897
SAN JOSE DE CUSMAPA	4001,006	6001,509	10002,515
LAS SABANAS	4026,616	6039,924	10066,540
SAN LUCAS	4825,303	7237,955	12063,258
SOMOTO	4013,907	16055,629	20069,536
TOTOGALPA	5717,624	8576,436	14294,060
YALAGUINA	5712,696	8569,044	14281,740
PALACAGUINA	4125,149	9625,347	13750,496
TELPANECA	6540,427	9810,640	16351,067
SAN JUAN DE RIO COCO	3212,337	12849,348	16061,685
NUEVA SEGOVIA	44469,400	106625,236	151094,636
SANTA MARIA	3721,718	5582,578	9304,296
MACUELIZO	2931,285	6839,665	9770,950
DIPILTO	2960,137	6906,986	9867,123
OCOTAL	4149,861	16599,442	20749,303
MOZONTE	3788,873	5683,309	9472,182
SAN FERNANDO	3925,803	9160,207	13086,010
JALAPA	3272,471	13089,884	16362,355
MURRA	3621,367	8449,856	12071,223
EL JICARO	5272,862	12303,344	17576,206
CIUDAD ANTIGUA	3898,107	5847,161	9745,268
QUILALI	4205,621	9813,116	14018,737
WIWILI DE NUEVA SEGOVIA	2721,295	6349,688	9070,983
JINOTEGA	37757,961	120062,078	157820,039
LA CONCORDIA	3935,252	9182,254	13117,506
SAN SEBASTIAN DE YALI	4539,729	10592,701	15132,430
SAN RAFAEL DEL NORTE	4222,519	9852,543	14075,062
JINOTEGA	6595,366	26381,463	32976,829
SANTA MARIA DE PANTASMA	3411,799	13647,196	17058,995
EL CUA	3415,254	13661,015	17076,269
WIWILI DE JINOTEGA	5753,685	23014,740	28768,425
SAN JOSE DE BOCAJ	5884,357	13730,166	19614,523
RAAN	38934,554	123876,477	162811,031
WASPAN	10122,370	15183,555	25305,925
PUERTO CABEZAS	4699,126	18796,503	23495,629
PRINZAPOLKA	3933,487	9178,136	13111,623
BONANZA	3685,451	14741,805	18427,256
SIUNA	4684,134	18736,535	23420,669
ROSITA	3484,082	13936,329	17420,411
WASLALA	4712,289	18849,155	23561,444
MULUKUKU	3613,615	14454,459	18068,074

MATAGALPA	55926,883	176247,716	232174,599
MATAGALPA	6665,673	26662,691	33328,364
SEBACO	3068,258	12273,033	15341,291
SAN ISIDRO	3233,596	12934,384	16167,980
CIUDAD DARIO	4494,448	17977,791	22472,239
TERRABONA	4254,390	6381,584	10635,974
SAN DIONISIO	6044,911	9067,366	15112,277
ESQUIPULAS	4320,054	10080,127	14400,181
MUY MUY	3899,513	9098,864	12998,377
SAN RAMON	4097,053	16388,211	20485,264
MATIGUAS	3077,440	12309,758	15387,198
RIO BLANCO	2641,406	10565,622	13207,028
RANCHO GRANDE	4807,368	11217,193	16024,561
EL TUMA - LA DALIA	5322,773	21291,092	26613,865
BOACO	19823,899	57521,674	77345,573
TEUSTEPE	3094,532	12378,128	15472,660
SAN JOSE DE LOS REMATES	3056,653	7132,191	10188,844
SANTA LUCIA	3865,128	5797,692	9662,820
BOACO	3640,427	14561,709	18202,136
CAMOAPA	1957,149	7828,598	9785,747
SAN LORENZO	4210,010	9823,356	14033,366
MANAGUA	29506,825	141946,201	171453,026
SAN FRANCISCO LIBRE	3124,308	7290,052	10414,360
TIPITAPA	3619,615	14478,459	18098,074
MANAGUA	5825,217	52426,949	58252,166
SAN RAFAEL DEL SUR	3204,981	12819,925	16024,906
VILLA EL CARMEN	2619,236	10476,943	13096,179
MATEARE	1991,010	7964,040	9955,050
TICUANTEPE	2575,044	10300,177	12875,221
CIUDAD SANDINO	3711,727	14846,909	18558,636
EL CRUCERO	2835,687	11342,747	14178,434
MASAYA	35749,156	104932,904	140682,060
TISMA	4064,036	9482,751	13546,787
MASAYA	6223,859	24895,436	31119,295
NINDIRI	2838,939	11355,757	14194,696
LA CONCEPCION	4962,578	11579,349	16541,927
MASATEPE	3309,709	13238,835	16548,544
NANDASMO	3576,421	8344,982	11921,403
NIQUINOHOMO	3960,398	9240,928	13201,326
CATARINA	2630,018	10520,070	13150,088
SAN JUAN DE ORIENTE	4183,198	6274,796	10457,994
CARAZO	28539,636	73485,899	102025,535
SAN MARCOS	2911,056	11644,225	14555,281
DIRAMBA	2864,988	11459,953	14324,941
DOLORES	3004,659	7010,870	10015,529
JINOTEPE	4339,498	17357,991	21697,489
EL ROSARIO	4054,375	6081,563	10135,938
LA PAZ DE CARAZO	4114,624	6171,936	10286,560
SANTA TERESA	3460,450	8074,382	11534,832
LA CONQUISTA	3789,986	5684,979	9474,965
GRANADA	14817,729	46549,138	61366,867
GRANADA	4210,524	16842,098	21052,622
DIRIOMO	4508,376	10519,545	15027,921
DIRIA	3124,693	7290,950	10415,643
NANDAIME	2974,136	11896,545	14870,681
RIVAS	30150,861	97124,610	127275,471
TOLA	2896,636	11586,542	14483,178
BELEN	3277,586	7647,701	10925,287
POTOSI	1818,547	7274,187	9092,734
BUENOS AIRES	3087,241	7203,563	10290,804
SAN JORGE	2053,289	8213,156	10266,445
RIVAS	4290,080	17160,318	21450,398
SAN JUAN DEL SUR	2604,833	10419,331	13024,164
CARDENAS	2400,179	9600,716	12000,895
MOYOGALPA	3074,823	7174,587	10249,410
ALTAGRACIA	4647,647	10844,509	15492,156
RIO SAN JUAN	17309,421	54139,405	71448,826
MORRITO	3040,087	7093,537	10133,624
EL ALMENDRO	1785,394	7141,577	8926,971
SAN MIGUELITO	2218,544	8874,175	11092,719
SAN CARLOS	4128,917	16515,667	20644,584
EL CASTILLO	2123,893	8495,570	10619,463
SAN JUAN DE NICARAGUA	4012,586	6018,879	10031,465
CHONTALES	28526,029	91169,277	119695,306
COMALAPA	3511,956	8194,565	11706,521
JUIGALPA	4317,742	17270,970	21588,712
LA LIBERTAD	2056,580	8226,320	10282,900
SANTO DOMINGO	1759,321	7037,285	8796,606
SAN PEDRO DE LOVAGO	3223,987	7522,637	10746,624
SANTO TOMAS	2327,702	9310,809	11638,511
VILLA SANDINO	2392,620	9570,480	11963,100
ACOYAPA	1911,157	7644,629	9555,786
SAN FRANCISCO DE CUAPA	3879,991	9053,311	12933,302
EL CORAL	3144,973	7338,271	10483,244

RAAS	45712,830	150197,485	195910,315
PAIWAS	3094,319	12377,276	15471,595
LA CRUZ DE RIO GRANDE	4927,731	11498,039	16425,770
EL RAMA	3667,050	14668,201	18335,251
KUKRA - HILL	3207,093	12828,373	16035,466
LAGUNA DE PERLAS	5147,192	12010,114	17157,306
MUELLE DE LOS BUEYES	3432,734	13730,935	17163,669
NUEVA GUINEA	3696,346	14785,383	18481,729
BLUEFIELDS	3963,049	15852,196	19815,245
CORN ISLAND	2928,543	11714,173	14642,716
EL TORTUGUERO	5163,292	12047,682	17210,974
DESEMBOCADURA DE RIO GRANDE	4354,101	10159,569	14513,670
EL AYOTE	2131,380	8525,544	10656,924
T O T A L	577785,415	1752301,223	2330086,638

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N°313-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir todas aquellas Escrituras Públicas de Enajenación de Bienes Inmuebles a favor del Estado de la República de Nicaragua, que considere pertinentes, en los que tienen su asiento o se construirán centros de educación.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir todas aquellas Escrituras Públicas de Asignación en Administración de Bienes Inmuebles, que considere pertinentes, a favor del Ministerio de Educación, en los que tienen su asiento o se construirán centros de educación.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para los actos que refieren el presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de Posesión del Procurador General de la República como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día nueve de Diciembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 315-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP),

para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003 y conforme a lo autorizado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en la Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2009 que consta en Acta No. 191, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado la cantidad de C\$20,500,000.00 (Veinte Millones Quinientos Mil Córdobas Netos), a favor de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), en concepto de suministro de combustible al Ejército de Nicaragua (EN), la cual reconoció la deuda mediante Escritura Pública No. 71, firmada el 16 de noviembre del año 2009.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la suma de C\$20,500,000.00 (Veinte Millones Quinientos Mil Córdobas Netos), a favor de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), cantidad adeudada por el Ejército de Nicaragua, en concepto de consumo de combustible (168,485 galones de diesel y 219,025 galones de gasolina) habiendo reconocido la deuda mediante Escritura Pública No. 71, firmada entre el Ejército de Nicaragua y PETRONIC el 16 de noviembre del año 2009.

Artículo 3. El monto a pagarse se encuentra presupuestado en la Ley No. 707, Ley de Modificación a la Ley No. 683, "Ley Anual de Presupuesto General de la República de Nicaragua 2009", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 197 del 19 de octubre de 2009, en la página 5930, Anexo V, Servicio de la Deuda Pública Interna, dentro de la partida presupuestaria denominada "Ejército de Nicaragua / Deuda Combustible", por la cantidad de C\$20,500,000.00 (Veinte Millones Quinientos Mil Córdobas Netos), para pagar el monto total de esta deuda.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 316-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003; al artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No.477, Ley General de Deuda Publica, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004; y conforme a lo autorizado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en la Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2009 que consta en Acta No. 191, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado la cantidad de C\$36,590,000.00 (Treinta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil Córdobas Netos), a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), en concepto de suministro de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de marzo, abril, septiembre y octubre del año dos mil nueve, la cual reconoció dicha deuda mediante Escrituras Públicas Nos. 45 y 22 del 21 de agosto y 23 de noviembre del año 2009 respectivamente.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la suma de C\$36,590,000.00 (Treinta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil Córdobas Netos), a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), cantidad adeudada por la Empresa

Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), en concepto de consumo de energía eléctrica, habiendo reconocido la deuda mediante Escrituras Públicas Nos. 45 y 22 del 21 de agosto y 23 de noviembre del año 2009 respectivamente.

Artículo 3. El monto a pagarse se encuentra presupuestado en la Ley No. 683, Ley Anual de Presupuesto General de la República de Nicaragua 2009, publicada en las Gaceta, Diario Oficial Nos. 66 y 67 del 13 y 14 de abril de 2009 respectivamente, en la página No. 379, Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2009, dentro de la partida presupuestaria denominada Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, (ENACAL) por la cantidad de C\$36,590,000.00 (Treinta y Seis Millones Quinientos Noventa Mil Córdobas Netos), para pagar el monto total de esta deuda.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Diciembre del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Salvador Vanegas Guido**, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg No. 16711 - M. 8831466 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese por Edicto a la Licenciada Idalia Yadira Fuentes Centeno Ex-Directora Financiera del INATEC, para Notificarle los Hallazgos de la Auditoría Financiera del segmento de Costos y Gastos del Instituto Nacional Tecnológico -INATEC, del periodo comprendido del 1ero. de Enero al 31 de diciembre de 2005 y del 1er. De Enero al 30 de Junio de 2006, debido a que su dirección domiciliar no es localizada por lo cuál solicitamos haga presencia en nuestra Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), que en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado su gestión con la Auditoría Financiera.

Dado en la ciudad de Managua, al primero del mes de diciembre del año dos mil nueve. Licenciado Oscar Silva Flores, Auditor Supervisor (a.i) INATEC.

3-2

Reg No. 16712 - M. 8831312 / 8831318 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese por Edicto a la Licenciada Fabiola Lisseth Goussen Molina Ex-Directora General Administrativa Financiera del INATEC, para Notificarle los Hallazgos de la Auditoría Financiera del segmento de Costos y Gastos del Instituto Nacional Tecnológico -INATEC, del periodo comprendido del 1ero. de Enero al 31 de diciembre de 2005 y del 1er. De Enero al 30 de Junio de 2006, debido a que su dirección domiciliar no es localizada por lo cuál solicitamos haga presencia en nuestra Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), que en el término de tres días consecutivos después de publicado los edictos, por estar relacionado su gestión con la Auditoría Financiera.

Dado en la ciudad de Managua, al primero del mes de diciembre del año dos mil nueve. Licenciado Oscar Silva Flores, Auditor Supervisor (a.i) INATEC.

3-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg No. 16708 - M. 8831328 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaragüense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES								
Nº	Licitación	No. Lic.	Modalidad	Venta de PDC	VISTA AL SEÑO	Homologación	Periodo de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Ofertas
1	RECONSTRUCCION DE TECHOS DE CASA TIPO "B" DE LA VILLA DE TRABAJADORES DE PLANTA CARLOS FONSECA	052-2009	Por Registro	Del 04 al 08 Enero/10	12 ene-10	14 Enero/10 10:00AM	Del 04 Enero/10 al 19 Enero/10	20 Enero/10 Hora 10:00AM
2	EVALUACION DE MATERIAL EN CAUCE DEL DESFOQUE DE PLANTA SANTA BARBARA	053-2009	Pública	18, 21 Y 22 Diciembre/09 y 04 y 05 Enero/10	08 Enero/10 Hora 9:00AM	11 Enero/10 9:00AM	Del 18 Diciembre/09 al 22 Enero/10	03 Febrero/10 Hora 10:00AM

La Copia Digital de los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C\$25.00 (Veinticinco Córdobas Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención para la venta del documento es de 08:00AM a 1:00PM. El lugar para la reunión de Homologación y Apertura de Oferta es Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones de ENEL.

"Dirección Central de Adquisiciones ENEL" Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II, "Tel: 2277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni" "Dirección Central de Adquisiciones ENEL" Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II, "Tel: 2277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni".- Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones ENEL

2-2

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 16717 - M. 8831540 - Valor C\$ 1,330.00

RESOLUCIÓN CD-BCN- XXXVIII-1-09

De fecha 11 de diciembre de 2009

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFORMAR LOS VALORES FÍSICOS EN CIRCULACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, EN VALORES DESMATERIALIZADOS

RESOLUCIÓN CD-BCN-XXXVIII-1-09

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al Arto. 202 de la Ley No. 587 "Ley de Mercado de Capitales", una vez dictadas las normas generales que regulen la representación de los valores mediante anotaciones electrónicas en cuenta, no podrán admitirse a cotización aquellos que no se encuentren debidamente registrados de esta manera, y los títulos que estuvieren negociándose en la Bolsa, deberán transformarse en anotaciones electrónicas en cuenta dentro del primer año siguiente a la promulgación de las normas que regulen dicha transformación.

II

Que la “Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados”, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) mediante Resolución CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2008 del 29 de octubre de 2008, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 229 del 1º de diciembre de 2008, establece en su Arto.16, párrafo cuarto, que el plazo de un año señalado en la parte in fine del artículo 202 de la Ley de Mercado de Capitales, referente a la transformación en anotaciones electrónicas en cuenta de los valores físicos, privados y públicos en circulación, deberá computarse pasados ciento ochenta días después de la entrada en vigencia de la misma; por lo tanto, el plazo para desmaterializar los valores físicos en circulación que estuvieren negociándose en bolsa, vence el 31 de mayo de 2010.

III

Que de conformidad con el Artículo 19, numeral 7, de la “Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua”, corresponde al Consejo Directivo del Banco determinar los términos y condiciones de las emisiones de títulos, así como las condiciones generales de las operaciones de mercado abierto que corresponda ejecutar.

IV

Que el 04 de febrero del corriente año, el Consejo Directivo del BCN ratificó Programas de Emisiones de Letras y Bonos del BCN, mediante las Resoluciones CD-BCN-I-1-09 y CD-BCN-I-2-09, y aprobó el Programa de Emisiones de Letras del BCN correspondiente a 2009, a través de la Resolución CD-BCN-I-4-09, publicadas las dos primeras en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del 20 de febrero de 2009 (con fe de errata, correspondiente a la Resolución CD-BCN-I-2-09, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 46 del 09 de marzo de 2009) y la última, en La Gaceta, Diario Oficial, No. 44 del 05 de marzo de 2009. Todos los valores correspondientes a los Programas de Emisiones citados en el presente considerando se encuentran representados en forma física.

V

Que el BCN registra saldos al 30 de noviembre de 2009 en concepto de Letras y Bonos emitidos físicamente (referidos en el Considerando anterior) por US\$114.6 millones y US\$300.6 millones, respectivamente, ambos montos en términos de valor facial, representados en ese orden por 11,463 y 2,273 títulos.

VI

Que la transformación de esos montos significativos de valores físicos en desmaterializados contribuirá a la agilización de las operaciones en mercado secundario y en general, al desarrollo del mercado de valores de Nicaragua.

VII

Que en base a lo anterior, el Consejo Directivo ha determinado la conveniencia de representar en forma desmaterializada las Letras y los Bonos del BCN emitidos en forma física y que actualmente se encuentran en circulación, aprobados mediante las Resoluciones CD-BCN-I-1-09, CD-BCN-I-2-09 y CD-BCN-I-4-09, anteriormente citadas.

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

La siguiente,

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFORMAR LOS VALORES FÍSICOS EN CIRCULACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, EN VALORES DESMATERIALIZADOS

1. Autorización

Autorizar que los valores físicos (Letras y Bonos) emitidos por el Banco Central de Nicaragua (BCN) en el marco de las Resoluciones CD-BCN-I-1-09, CD-BCN-I-2-09 y CD-BCN-I-4-09, todas del 04 de febrero de 2009 y que actualmente se encuentren en circulación, se transformen en valores desmaterializados, conforme sean presentados por sus tenedores para ese propósito.

En el caso de los valores físicos del BCN en circulación, cuyo valor facial sea mayor a US\$ 10,000.00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América),

estos deberán ser transformados en valores desmaterializados con denominaciones individuales de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00), de tal forma que el monto total de los nuevos valores desmaterializados sea igual al total del monto facial de los valores físicos que se desmaterialicen.

En el caso de los valores físicos del BCN en circulación, cuyo valor facial sea igual o menor a Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00), estos mantendrán el mismo valor facial al momento de ser transformados en valores desmaterializados.

2. Modificación de emisiones

Autorizar se modifiquen los programas de emisiones contenidos en las Resoluciones CD-BCN-I-1-09 y CD-BCN-I-2-09, referidas en el numeral anterior, en lo concerniente a la cantidad de emisiones que se requerirán para la implementación de la transformación de las emisiones de valores físicos del BCN en circulación, facultando a la Gerencia Financiera del BCN para que efectúe dichas modificaciones.

3. Fecha de Inicio

El proceso de transformación iniciará a partir del 21 de diciembre de 2009. Dicho proceso deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales, las normas de la materia emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, la presente resolución y las demás disposiciones que para tal fin emita este Consejo Directivo y la Administración del BCN.

4. Fecha de Corte

Al 31 de mayo de 2010 la Gerencia Financiera del BCN deberá efectuar corte y elaborar un informe consolidado del proceso de transformación, en el cual se detalle la cantidad de valores físicos transformados y el remanente en circulación aún representado en forma física. Dicho corte podrá efectuarse con anterioridad a la fecha antes citada si se logra, previo a la misma, la transformación del ciento por ciento (100%) de los valores físicos del BCN en circulación.

En consecuencia, la Administración del BCN deberá presentar al Consejo Directivo del BCN, para su ratificación, una propuesta de modificación definitiva de los Programas de Emisiones de Bonos del BCN autorizados mediante las Resoluciones CD-BCN-I-1-09 y CD-BCN-I-2-09, citadas en numerales anteriores, para proceder con los trámites correspondientes ante el Registro de Valores de la Superintendencia.

5. Notificación a la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Notificar la presente resolución a la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en su calidad de responsable del Registro de Valores, en lo que corresponde al registro de los programas de emisiones referidos en la presente resolución, aún vigentes, inscritos bajo los números 0336, 0338 y 0340.

6. Instancia responsable del proceso de transformación

La Gerencia Financiera del BCN será la instancia responsable del proceso de transformación de los valores físicos del BCN en circulación, en valores desmaterializados.

7. Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Ilegible. José de Jesús Rojas Rodríguez. Presidente. (f) Ilegible. Silvio Ramón Ruiz Jirón. Miembro. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala. Miembro. (f) Ilegible. Mario José González Lacayo. Miembro. Es conforme,

Rafael Ángel Avellán Rivas, Secretario (a.i.) del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN CD-BCN- XXXVIII-2-09

De fecha 11 de diciembre de 2009

PROCEDIMIENTO PARA TRANSFORMAR LOS VALORES FÍSICOS
EN CIRCULACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, EN
VALORES DESMATERIALIZADOS

RESOLUCIÓN CD-BCN-XXXVIII-2-09

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad al Arto. 145 de la Ley No. 587, “Ley de Mercado de Capitales”, el Banco Central de Nicaragua (BCN) es el responsable de administrar el registro de las emisiones de valores del Estado y de las instituciones públicas en el primer nivel del Registro Contable de Valores.

II

Que de conformidad al Arto. 202 de la referida Ley No. 587, una vez dictadas las normas generales que regulen la representación de los valores mediante anotaciones electrónicas en cuenta, no podrán admitirse a cotización aquellos que no se encuentren debidamente registrados de esta manera, y los títulos que estuvieren negociándose en la Bolsa, deberán transformarse en anotaciones electrónicas en cuenta dentro del primer año siguiente a la promulgación de las normas que regulen dicha transformación.

III

Que la “Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados”, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), mediante resolución CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2008 del 29 de octubre de 2008 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 229 del 1º de diciembre de 2008, establece en su Arto. 4, inciso a), que el BCN será el encargado de aprobar el procedimiento para la desmaterialización de las emisiones de valores físicos públicos en circulación.

IV

Que la Norma antes mencionada establece en su Arto. 16, párrafo cuarto, que el plazo de un año referido en la parte in fine del artículo 202 de la Ley de Mercado de Capitales, referido a la transformación en anotaciones electrónicas en cuenta de los valores físicos, privados y públicos en circulación, deberá computarse pasados ciento ochenta días después de la entrada en vigencia de la misma; por lo tanto, el plazo para desmaterializar los valores físicos en circulación vence el 31 de mayo de 2010.

V

Que a la fecha existen valores físicos en circulación emitidos por el BCN cuya transformación en valores desmaterializados contribuiría a la agilización de sus operaciones en el mercado secundario y en general, al desarrollo del mercado de valores de Nicaragua. El BCN registra al 30 de noviembre 2009, saldos en concepto de Letras y Bonos emitidos físicamente por US\$114.6 millones y US\$300.6 millones, respectivamente, ambos en términos de valor facial, representados en ese orden por 11,463 y 2,273 títulos.

VI

Que el Consejo Directivo del BCN mediante Resolución CD-BCN-VII-1-09 del 25 de marzo 2009, delegó la administración del primer nivel del registro contable de las emisiones de valores del Estado y de las Instituciones Públicas en la Central Nicaragüense de Valores, S.A. (CENIVAL).

VII

Que de conformidad con el Arto. 19, numeral 2, de la Ley Orgánica del BCN, es atribución de su Consejo Directivo dictar los reglamentos internos y demás normas de operación del Banco.

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

El siguiente,

PROCEDIMIENTO PARA TRANSFORMAR LOS VALORES FÍSICOS
EN CIRCULACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,
EN VALORES DESMATERIALIZADOS

CAPÍTULO I. CONCEPTOS, OBJETO Y, ALCANCE:

Arto. 1 Conceptos

Para efectos de la presente Resolución, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a) Anotación en Registro o en Anotación Electrónica en Cuenta: Se refiere al asiento contable efectuado en el Registro Contable de Valores desmaterializados.

b) Depositantes: Aquellas entidades nacionales o extranjeras que contratan los servicios de una Central de Valores, según el listado establecido en el Arto. 138 de la Ley No. 587 “Ley de Mercado de Capitales”. De conformidad con el Arto. 146 de la Ley No. 587, los depositantes mantendrán dos tipos de cuentas en una central de valores, una para los valores por cuenta propia y otra para los valores por cuenta de terceros. Los depositantes llevarán las anotaciones de las personas naturales o jurídicas que no estén autorizadas para participar como depositantes de las centrales de valores.

c) Ley de Mercado de Capitales: Ley No. 587, Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta No. 222, del 15 de noviembre de 2006.

d) Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados: Norma aplicable al BCN, a las Centrales de Valores y a los depositantes, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) en el marco de la Ley de Mercado de Capitales, mediante Resolución No. CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2009, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 229 del 1º de diciembre de 2008. Dicha norma tiene por objeto establecer los principios y reglas a que debe sujetarse el registro contable de valores desmaterializados.

e) Registro contable de valores: De conformidad al Arto. 145 de la Ley de Mercado de Capitales, es el registro contable de los valores inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia, el cual es llevado a través de un sistema de dos niveles:

e.1) El primer nivel, manejado por el Banco Central de Nicaragua como responsable de administrar el registro contable de las emisiones del Estado y de las instituciones públicas, pudiendo delegar la administración de dicho registro en cualquiera de las Centrales de Valores autorizadas; y por las Centrales de Valores, como responsables de administrar el registro contable de las emisiones privadas.

e.2) El segundo nivel, constituido por los depositantes de las Centrales de Valores.

f) Valor: Se entiende por valores, los títulos valores y cualquier otro derecho de contenido económico o patrimonial, incorporado o no en un documento, que por sus características jurídicas propias y régimen de transmisión puedan ser objeto de negociación en un mercado bursátil.

g) Valores desmaterializados: Son aquellos valores que prescindiendo de un sustrato físico, se representan mediante registros electrónicos, llamados también “*anotaciones electrónicas en cuenta*”. Este tipo de representación es irreversible. Dichos valores se constituirán en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable (Artos. 137 y 149, Ley de Mercado de Capitales).

h) Valor físico: Aquel derecho de contenido económico o patrimonial incorporado en un documento. Título valor.

i) Valor público: El emitido por el Estado y las instituciones públicas.

j) Tenedor: Persona que posee uno o más valores físicos al portador.

k) Titular: La persona que aparezca legitimada en los asientos del Registro Contable de Valores Desmaterializados de un depositante.

Arto.2 Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento que el Banco Central de Nicaragua (BCN) y los tenedores de valores físicos emitidos por el BCN, interesados en la desmaterialización de sus valores, deberán ejecutar para la transformación de dichos valores físicos en valores desmaterializados.

Arto.3 Alcance

Las disposiciones de la presente resolución serán aplicables a todas las emisiones de valores físicos del BCN que se encuentren en circulación a la fecha de la presente resolución.

CAPÍTULO II. DE LOS AVISOS Y DE LA SOLICITUD DE TRANSFORMACIÓN DE LOS VALORES FÍSICOS DEL BCN EN CIRCULACIÓN:

Arto.4 Avisos de transformación

El BCN avisará a los tenedores de valores físicos del BCN en circulación, acerca del procedimiento para la transformación de dichos valores en valores desmaterializados, mediante avisos públicos que se efectuarán por cualquier medio de comunicación, de los cuales, al menos uno, deberá ser medio escrito de circulación nacional. En estos avisos se deberá señalar, entre otros aspectos, los siguientes:

a) Tipo de valor objeto de la desmaterialización.

b) Que la desmaterialización no altera ni modifica los derechos u obligaciones consignadas en los valores físicos.

c) Que la transformación es voluntaria, y por ende, sólo estarán sujeta a ella los valores físicos detallados en las solicitudes que presenten los tenedores interesados en su desmaterialización.

Asimismo, deberá referirse que aunque la desmaterialización no se realice, no se extingue la obligación del BCN de liquidar a su vencimiento cada uno de los valores físicos no transformados, según las condiciones establecidas en el título mismo.

d) Que la transformación de los valores físicos en valores desmaterializados significa que éstos serán registrados de forma electrónica en un sistema de anotación en cuenta de una central de valores; por lo tanto, el tenedor deberá obtener una cuenta electrónica ya sea de forma directa o a través de un Depositante en una central de valores, para que en ella se le acrediten los valores desmaterializados.

e) Que la solicitud de transformación deberá ser efectuada mediante el formato establecido para tal fin, el que podrá obtenerse en la página Web del BCN o en las oficinas de la Gerencia Financiera del BCN.

f) Que de conformidad con el Arto. 202 de la Ley de Mercado de Capitales y el Arto. 16, párrafo cuarto de la Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados, después del 31 de mayo de 2010 los valores físicos emitidos por el BCN que no hayan sido desmaterializados, no podrán ser transados a través de las Bolsas de Valores autorizadas para operar en Nicaragua.

g) Que la representación de los valores por medio de anotaciones en cuenta es irreversible.

Arto.5 Solicitud de transformación de los valores físicos por parte de sus tenedores

a) Los tenedores de valores físicos deberán realizar la solicitud de transformación a la Gerencia Financiera del BCN mediante el formato establecido para tal fin. A esta solicitud se deberán adjuntar los valores físicos originales que serán objeto de transformación.

b) En el caso de los valores físicos dados en garantía prendaria, los interesados deberán presentarle al BCN, para su consideración, los documentos suficientes en los que conste la aceptación o no objeción por parte del acreedor prendario a la desmaterialización de dichos valores físicos. En el caso de los valores físicos que se encuentren afectados por resoluciones judiciales, tales como el embargo, la desmaterialización podrá realizarse únicamente si se le notifica al BCN la correspondiente providencia judicial que autorice o no objete su desmaterialización.

c) El formato de solicitud de transformación de valores físicos en desmaterializados, detallará al menos:

- i. El código de emisión, las fechas de emisión y de vencimiento de los valores y el número de los valores físicos objeto de la solicitud.
- ii. El nombre y número de cuenta del Depositante en la Central de Valores en la cual se depositarán los valores desmaterializados.
- iii. Los datos generales del solicitante (p.e. teléfono, dirección física, correo electrónico, entre otros).

d) Al recibir una solicitud de transformación, la Gerencia Financiera otorgará un recibo en el que se detallarán los valores físicos originales que el solicitante entregó para su desmaterialización.

Arto.6 Proceso de revisión de la solicitud

La Gerencia Financiera del BCN procederá a revisar las solicitudes y a verificar la veracidad de los valores físicos originales, en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las mismas.

Si después de efectuada la revisión todo se encontrare a satisfacción del BCN, a cada uno de los valores físicos originales les será estampado un sello con la leyenda: “*Verificado*”, al que deberá plasmárseles la fecha de la verificación y refrendarse con la firma del funcionario autorizado para tal fin por el Gerente Financiero.

Si la solicitud no se encontrare a satisfacción del BCN, se le notificará al solicitante de tal situación para su debida rectificación. El plazo se computará nuevamente en este caso, a partir de la fecha en que el BCN reciba las aclaraciones o la documentación pertinente.

CAPÍTULO III. DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS VALORES FÍSICOS:

Arto.7. De la transformación de los valores físicos en valores desmaterializados

a) Una vez cumplidos todos los requisitos a satisfacción del BCN, éste procederá a efectuar la transformación mediante el registro de los valores físicos originales como anotaciones electrónicas en la cuenta del Depositante existente en la central de valores que indique el solicitante de la transformación. Por delegación del BCN, la central de valores podrá realizar la anotación electrónica de los valores.

En el caso particular de los valores físicos dados en garantía prendaria o sobre los que hubiesen recaído resoluciones judiciales, una vez cumplidos los requisitos establecidos en artículos anteriores, el BCN o la central de valores delegada inscribirá los gravámenes o cargas al momento mismo de la anotación electrónica de dichos valores, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 150, párrafo final, de la Ley de Mercado de Capitales y en el Arto. 15 de la Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados.

b) Una vez efectuado el proceso anterior, el BCN deberá estampar en los valores físicos originales, objeto de transformación, el sello con la leyenda “*Transformado en valores desmaterializados*”. Asimismo, deberá plasmar la fecha de la transformación y refrendar con la firma del funcionario del BCN autorizado para tal fin por el Gerente Financiero.

c) Los originales de los valores físicos transformados en anotaciones electrónicas en cuenta serán resguardados por el BCN durante un plazo de diez años, luego de vencido dicho plazo, podrán ser destruidos en presencia

de un delegado de la Auditoría Interna del BCN.

Arto.8 Comprobantes de transformación en valores desmaterializados

Cuando el BCN o la central de valores (ésta última por delegación del BCN), realicen la anotación electrónica correspondiente, entregarán al solicitante de la transformación un comprobante de los valores desmaterializados acreditados en la cuenta del Depositante en la central de valores por él indicada. Este comprobante detallará al menos, el nombre y número de cuenta del Depositante, tipo de valor, código de la emisión, la cantidad y valor facial de los valores anotados, la fecha de emisión, vencimiento y la fecha de transformación de los mismos.

Adicionalmente, el solicitante de la transformación podrá obtener por medio del Depositante, un reporte del sistema de la central de valores, en el cual se detallan los valores anotados en cuenta. El comprobante expedido por el BCN y el reporte de la central de valores no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación y no serán negociables.

Arto.9 Irreversibilidad

La representación de valores por medio de anotaciones en cuenta es irreversible.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES:

Arto.10 Inicio del proceso de transformación

El procedimiento contenido en la presente resolución, será aplicable a partir del 21 de diciembre de 2009.

Arto. 11 Vigencia

La presente Resolución entrará en vigor a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Ilegible. José de Jesús Rojas Rodríguez. Presidente. (f) Ilegible. Silvio Ramón Ruiz Jirón. Miembro. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala. Miembro. (f) Ilegible. Mario José González Lacayo. Miembro. Es conforme,

Rafael Ángel Avellán Rivas, Secretario (a.i.) del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN CD-BCN- XXXIX-2-09

De fecha 14 de diciembre de 2009
PROGRAMA DE EMISIONES DE LETRAS DEL
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA DEL 2010.

RESOLUCIÓN CD-BCN-XXXIX-2-09

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 19, numeral 7, de la Ley No. 317 “Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.197 del quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, le corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua (BCN) determinar los términos y condiciones de las emisiones de títulos, así como las condiciones generales de las operaciones de mercado abierto que corresponda ejecutar.

II

Que de conformidad con el artículo 54 de la citada Ley Orgánica, el BCN podrá emitir y vender títulos negociables que representen deuda del propio banco, y que serán emitidos según lo determine el Consejo Directivo, el cual fijará las condiciones generales que considere convenientes para su emisión, circulación y rescate.

III

Que de acuerdo con el Capítulo V de las Normas Financieras del BCN, autorizadas mediante Resolución CD-BCN-XXVII-1-07 del once de julio del año dos mil siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 159, 160, 161 y 162 del veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de agosto de dos mil

siete, respectivamente, y sus reformas, el BCN puede emitir Letras, consistentes en títulos estandarizados negociables con plazos de 1, 3, 6, 9 meses y 359 días.

IV

Que según el Artículo 9 de la Ley No. 587 “Ley de Mercado de Capitales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 222 del quince de noviembre de dos mil seis, las emisiones de valores del BCN objeto de oferta pública en el mercado primario, se encuentran exceptuadas de la autorización de oferta pública por parte del Superintendente de Bancos, no así de la estandarización de los títulos a ofertar.

V

Que de conformidad con el Artículo 15 de la Resolución CD-SIBOIF-486-1-JUN27-2007 “Norma sobre Oferta Pública de Valores en Mercado Primario” dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 154 del catorce de agosto de dos mil siete, los emisores de valores pueden inscribir “Programas de Emisiones” por un monto global en el Registro de Valores de la Superintendencia, cuyos valores podrán ser colocados dentro de los dos años siguientes a la fecha de registro del programa.

VI

Que de acuerdo al Programa Monetario Anual 2010 se establece como objetivo mantener niveles adecuados de cobertura de reservas internacionales a base monetaria, que permita resguardar la credibilidad del régimen cambiario.

VII

Que el Programa Monetario Anual 2010 incorpora el manejo de los excesos de liquidez y la coordinación con la política fiscal como elementos fundamentales para mantener una senda estable de reservas internacionales.

VIII

Que las Operaciones de Mercado Abierto (OMA) constituyen el principal instrumento a disposición del BCN para llevar a cabo el manejo de la liquidez, y que para lograr dicho objetivo se estima una colocación bruta de Letras de corto plazo por el equivalente a US\$600 millones en 2010.

IX

Que del III Programa de Emisiones de Letras por un monto global equivalente en córdobas a US\$ 80.0 millones (Ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), aprobado por el Consejo Directivo del BCN en Resolución CD-BCN-XXVI-1-09 del veintitrés de septiembre de dos mil nueve, quedará, al final del año, un remanente aproximado de US\$40.0 millones, en términos de valor facial, que podrá ser colocado en 2010.

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

El siguiente,

PROGRAMA DE EMISIONES DE LETRAS DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA DEL 2010

1. Autorizar el Programa de Emisiones de Letras del Banco Central de Nicaragua (BCN) a ser colocadas a partir del año dos mil diez, por un monto global equivalente en córdobas a US\$ 600 millones (Seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), con las siguientes condiciones generales:

- | | | |
|-------------------------------|---|---|
| a) Valores | : | Letras del Banco Central de Nicaragua. |
| b) Monto total del Programa | : | US\$ 600.0 millones. |
| c) Plazos | : | 1 mes, 3 meses, 6 meses, 9 meses y 359 días. |
| d) Valor facial de cada letra | : | US\$ 10,000.00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América). |
| e) Forma de representación | : | Valores desmaterializados. |
| f) Mecanismo de Colocación | : | Subastas competitivas y Subastas no competitivas |

- (Subastas ejecutadas por el BCN fuera de bolsa).
- g) Ley de circulación : Al portador.
- h) Forma de pago : Denominados en dólares y pagaderos en Córdobas (al tipo de cambio oficial respecto al dólar de los Estados Unidos de América a la fecha valor de colocación y a la fecha valor de liquidación).

2. El Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) del BCN queda facultado para establecer, conforme los requerimientos del Programa Monetario, los plazos, las fechas específicas de emisión y vencimiento de los valores y el monto que tendrá cada emisión dentro del monto global aprobado para este Programa de Emisiones.

El COMA deberá informar trimestralmente al Consejo Directivo del BCN sobre la ejecución de este Programa de Emisiones.

3. Sin perjuicio de lo autorizado en la presente resolución, el monto disponible del III Programa de Emisiones de Letras del BCN para el año dos mil nueve, aprobado éste último mediante Resolución CD-BCN-XXVI-1-09, del veintitrés de septiembre de dos mil nueve, podrá colocarse en el año dos mil diez.

4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Ilegible. Antenor Rosales Bolaños. Presidente. (f) Ilegible. Silvio Ramón Ruiz Jirón. Miembro. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala. Miembro. (f) Ilegible. Mario José González Lacayo. Miembro. Es conforme,

Rafael Ángel Avellán Rivas, Secretario (a.i.) del Consejo Directivo.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA

Reg. 16718 - M. 8831562 - Valor C\$ 95.00

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2009

La Universidad Politécnica de Nicaragua, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000, publica su Programa Anual de Contrataciones para el periodo Julio a Diciembre del año 2009.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Costo Programado	Fecha de Publicación
				8673,866.61	
OBRAS				8673,866.61	
32009	Construcción de 10 aulas en Sede Central.	Licitación Pública	Presupuesto Nacional	5600,200.00	Tercer Trimestre
62009	Construcción II Fase UPOLI Boaco: Instalación de Servicios Básicos y Obras de Mitigación Complementarias.	Licitación por Registro	Presupuesto Nacional	3073,666.61	Cuarto Trimestre

ING. EMERSON PEREZ SANDOVAL, RECTOR. Managua, 14 de Diciembre del 2009.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 14417 - M. 8756475 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 165, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEMMA MILAGROS ESPINOZA TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO le extiende el Título de Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14448 - M. 8756528 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 4, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILDRED YELITZA MENDOZA CASTRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2009. Directora.

Reg. 14449 - M. 8756517 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 214, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA MENDOZA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2008. Directora.

Reg. 14450- M.- 8756514 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de

Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 075 en el Folio 075 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 075. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GLADYS MARIA LIRA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 075, Folio 075, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 05 de septiembre del año 2009. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14451- M.- 8756511- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 059 en el Folio 059 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 059. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA DEL MAR GONZÁLEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 059, Folio 059, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 05 de septiembre del año 2009. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”
Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 14452 - M.- 8756510 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 144 en el Folio 144 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 144. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

SERGIO DE JESÚS OBREGÓN CÓRDOBA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 144, Folio 144, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua ocho de septiembre del año 2007. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14453 – M. 8756505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 334 Pagina No. 168, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LESLIE DOLORES GARCIA ARELLANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey. Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14454 – M. 8756519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 368 Página 184, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

VENTURA ARLING VEGA TORREZ, Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramon Castro Marin. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 14455 – M. 8756532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Doscientos Treinta y Seis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

BELKY ELENA PALLAVINCCINI GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

En conforme. Chinandega, seis de octubre del año dos mil nueve. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 14456 – M. 8756556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 237, Tomo IX, Partida 5834 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

FRANCY HELENA LARGO ARENAS, natural de Montenegro, Departamento de Quindío, República de Colombia, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintidós de junio del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14457 – M. 8756569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo II, Página 029, Línea 659 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

EDGARD SANTOS GALÁN NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre de año dos mil nueve. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de octubre del año 2009. Msc. Félix Pedro Carcámo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 14458 – M. 8756567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 887, Página 162, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JULINDA DEL SOCORRO TÉLLEZ AMPIE, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 14459 – M. 8756563 – Valor C\$ 953.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 055, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JURGEN LENIN SALAZAR, natural de Managua, Departamento de

Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de diciembre del año dos mil ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2009. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 14522 – M. 8756610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 194 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

YORLAN OSMANI ARAUZ DARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de Julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14523 – M. 8756652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 191 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FRANCISCO OMAR LARA VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de Julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14524 – M. 8756612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 174 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SASKIA VAN VUUREN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de Julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14525 – M. 8756575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 416 Tomo VIII Partida 4869 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **Por cuanto:**

SANDRA ELENA GUZMAN GUILLEN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14526 – M. 8756587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 351 Tomo V Partida 1053 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **Por cuanto:**

OLENDIA LIZETH URBINA ÁLVAREZ, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de octubre del dos mil cuatro.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciocho de octubre del dos mil cuatro. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14527 – M. 8756605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 274 Tomo IX Partida 5945 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ANA ADILIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintiocho de agosto del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14528 – M. 8756624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 284 Tomo VII Partida 3251 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CHISTIAN DE LOS ÁNGELES PALACIOS CHAVARRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14529 – M. 8756601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 108 Tomo IX Partida 5449 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LIGIA ANDREA MENDOZA MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos

los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de febrero del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 14530 – M. 8756637– Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1973 Tomo IV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

HAYDEÉ CAROLINA GAITAN MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de Abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de Abril del 2007. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14531 – M. 8756581 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3172 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MIRYAM MAGDALENA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Julio del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de Julio del 2009.. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.